

Anexo II (a)

Decreto por el que se acepta la cesión gratuita de uso por quince años a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, acordada por la sociedad estatal NAVANTIA, S.A., S.M.E., de una parcela de 6.936 m2 con una superficie construida de 1.707,04 m2 ubicada en terrenos de dominio público consistentes en una Concesión Demanial de mayor superficie que fue otorgada a dicha sociedad mediante Resolución de la Autoridad Portuaria de Cádiz de 16 de diciembre de 2015, con plazo de vigencia hasta 2049, con destino a la implantación del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|--|
| 1 | Propuesta al Consejo Rector |
| 2 | Informe de la Asesoría Jurídica |
| 3 | Certificado del Consejo Rector de IDEA |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| LORENA GARCIA IZARRA | | 15/06/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | BndJA8MGWDCXQKCDGX2MFXLHJ5LDFV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |


Propuesta Consejo Rector

Proyecto: Centro de Fabricación Avanzada

Objeto: Elevar para toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno la actualización de la actuación consistente en la creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz y elevar a autorización del Consejo de Gobierno la aceptación de la cesión gratuita de uso temporal de una nave y suelos por parte de NAVANTIA para la ubicación definitiva del proyecto




| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/77 |





Índice:

1. Antecedentes.
2. Descripción de la operación.
3. Encaje en el P.O Andalucía 2014-2020.
4. Análisis modelo de gestión del Centro.
 - 4.1 Elección y justificación del procedimiento de adjudicación concesión de servicios.
5. Estudio económico-financiero de la concesión.
 - 5.1 Objeto y justificación del plan de viabilidad económico-financiero.
 - 5.2 Análisis de la inversión de la Agencia IDEA y del concesionario.
 - 5.3 Estudio de viabilidad económico-financiero.
 - 5.3.1 Metodología utilizada.
 - 5.3.2 Hipótesis consideradas en el caso base.
 - 5.3.3 Resultado económico (antes de impuestos) de la concesión y análisis gráfico.
 - 5.3.4 Evaluación de la viabilidad económico-financiera.
 - 5.4 Resultado del proyecto y viabilidad de la concesión.
6. Equipamiento del Centro.
 - 6.1 Contexto tecnológico y de servicios.
 - 6.1.1 Tendencias tecnológicas en la Fabricación Avanzada e Industria 4.0
 - 6.2 Definición del modelo de áreas tecnológicas y de servicios del CFA.
 - 6.2.1 Definición de áreas tecnológicas y de servicios del CFA.
 - 6.2.2 Definición de servicios a prestar por el CFA.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/77 | |



6.3 Definición del listado de equipamiento de adjudicación del equipamiento.

6.4 Elección y justificación del procedimiento de adjudicación del equipamiento.

7. Ubicación CFA-Acuerdo Navantia.

8. Análisis del modelo propuesto en lo relativo al marco comunitario de ayudas de estado.

9. Análisis jurídico de la operación.

9.1 Normativa de referencia.

10. Análisis económico financiero de la actuación Agencia IDEA.

10.1 Tipo fijo a descontar del importe subvencionable por generación de ingresos.

10.2 Criterio para la estimación del IVA no recuperable.

10.3 Criterio para la aplicación de amortizaciones en la concesión.

10.4 Suficiencia financiera.

10.5 Reserva de crédito extra.

11. Plazo de ejecución.

12. Propuesta.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/77 | |



1. Antecedentes.

La presente propuesta relativa al proyecto de Centro de Fabricación Avanzada, tiene como origen el expediente elevado a Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2017 por el que este órgano tomó razón de la puesta en marcha del proyecto por parte de la Agencia IDEA y se autorizó la suscripción de un Convenio con Navantia para la puesta en marcha de una sede provisional.

Durante la ejecución del proyecto han surgido dificultades que dieron lugar al inicio en 2020 de un proceso de redefinición del modelo a través de una Consulta previa de mercado. En base a los resultados de la misma se iniciaron los trabajos para el planteamiento del modelo definitivo del Centro, con la asistencia de una oficina técnica. La propuesta que se eleva a Consejo Rector incorpora la definición del nuevo modelo (gestión indirecta y sede definitiva en la nave cedida por Navantia), que se propone se eleve a Consejo de Gobierno para toma de conocimiento al haber conocido dicho órgano de la definición del modelo originario.


Por otra parte, se propone se eleve a Consejo de Gobierno al aceptación de una cesión de uso temporal y gratuita por parte de Navantia para la sede definitiva del proyecto, que debe ser objeto de aprobación por dicho órgano en aplicación de la normativa patrimonial pública andaluza, tal y como se desarrolla en esta propuesta.

El sector industrial de la provincia de Cádiz, tiene como dos de sus pilares principales a la industria aeronáutica y la naval. Ambas de gran importancia para el desarrollo industrial de Andalucía.

Concretamente, el sector aeroespacial andaluz, encabezado por la tractora Airbus, se posiciona como el segundo más importante a nivel nacional y uno de los tres polos aeronáuticos más importantes a nivel europeo. Este sector, compuesto por 117 empresas, ubicadas mayoritariamente en las provincias de Cádiz y Sevilla, es estratégico para la economía andaluza.

Por su parte, la Bahía de Cádiz es el mayor foco de construcción naval de España, liderado por Navantia y Dragados OffShore. Ambas son empresas altamente generadoras de empleo. A ellas se une unen las empresas auxiliares con más de 150 empresas vinculadas al sector metalmecánico. También son especialmente relevantes las actividades relacionadas con el ámbito portuario y el transporte marítimo.

Dada la importancia del sector industrial en la provincia y la necesidad de dinamizar el mismo, existe un impulso común de todos los agentes involucrados para apoyar la creación de un Centro de Fabricación Avanzada (en adelante CFA) para Andalucía en la provincia de Cádiz, al objeto de aumentar y potenciar su desarrollo industrial y su grado de competitividad frente a mercados nacionales e internacionales.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/77 | |



El CFA, es una iniciativa de la Junta de Andalucía promovida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante IDEA), que consiste en la creación de un Centro de Innovación en tecnologías de fabricación avanzada industriales con preferencia en los sectores aeronáutico y naval, sus servicios irán dirigidos a empresas industriales con el fin de que puedan desarrollar proyectos de innovación tecnológica en las áreas en las que se centra el mismo, y para ello se pondrá a disposición de las empresas las infraestructuras y equipamientos necesarios, teniendo como objetivo que las empresas industriales accedan y aceleren la transferencia del conocimiento al mercado.

Concretamente, se trata de disponer de un espacio o entorno industrial dotado de equipamiento y recursos, donde las empresas, por sí mismas y con los oportunos servicios técnicos de apoyo, desarrollen tecnologías aplicables y transferibles fácilmente a sus procesos productivos.

En torno al citado concepto, el cual configura el objetivo fundamental del CFA, se articulan diferentes líneas estratégicas de Innovación y de Desarrollo Tecnológico-Industrial, señaladas más adelante, en las cuales convergen las distintas actuaciones.

Esta iniciativa se enmarca en la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (ITI), instrumento público diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en ésta área geográfica, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo y justificada en el alejamiento del proceso de convergencia de esta provincia con España.

En el documento “Inversión Territorial Integrada (2014-2020) de la Provincia de Cádiz” de fecha mayo 2016, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se incluyen las Temáticas de la ITI para cada uno de estos ámbitos de intervención. Concretamente dentro del Objetivo específico “OE. 1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas” se incluyen distintas líneas de actuación de la ITI de Cádiz, una de las cuales es, precisamente: “Centro de Fabricación Avanzada marítimo-naval”, que es el objeto de este proyecto.

Así, esta actuación se encuentra aprobada tanto en Comisión de Participación de la ITI de la provincia de Cádiz, como en su Comisión de Planificación y Seguimiento en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017. Una vez aprobada se dio traslado para su conocimiento a la Consejería y esta, a su vez, a la Agencia para que se continuaran con el procedimiento descrito en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la Agencia de 19 de abril de 2017, llegando en último término a la Comisión interna de Selección de operaciones de la Agencia la cual, el 22 de junio de 2017, la propuso a la Dirección General como actuación propia. La Agencia IDEA emitió informe de

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 5/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



elegibilidad de la actuación para su inclusión en Subvención Global de Andalucía con fecha 8 de junio de 2017, asimismo se emite informe favorable de solicitud de elegibilidad de la operación con fecha 9 de junio de 2017. Finalmente con fecha 23 de junio de 2017 se emite resolución favorable a la solicitud de alta de Expresión de Interés.

Ubicación CFA.


Con fecha 27 de septiembre de 2016 se firmó el protocolo de impulso del CFA. Con este punto de partida, se llevaron a cabo distintas actuaciones para la búsqueda y concreción de una sede transitoria para la primera fase del proyecto, y se analizó la viabilidad de localización del CFA en distintos emplazamientos ofertados o propuestos por algunas de las entidades firmantes del Protocolo.

Finalmente, se optó por ubicar el Centro en un inmueble puesto a disposición del proyecto por parte de Navantia, en el que podía instalarse el equipamiento que responda a las necesidades sectoriales más inmediatas del CFA. Estos equipos serían posteriormente trasladados a la sede definitiva.

Una vez se cerraron las condiciones de la cesión, se elevó al Consejo Rector de fecha 29 de junio de 2017 la autorización para suscribir un convenio que regularía la misma, culminando esta con la firma entre la Agencia IDEA y Navantia de un convenio de cesión gratuita. El mismo se firmó el 21 de julio de 2017. Todo ello, previo estudio de factibilidad técnica de las instalaciones y de acuerdo con los trabajos efectuados para determinar las necesidades de equipamiento tecnológico que requerirá un centro de tales características. La duración de esta cesión se estableció en su cláusula sexta siendo su plazo de tres más dos años de prórroga automática desde la firma del acta de entrega del inmueble a la Agencia IDEA, es decir el 4 de diciembre de 2022. Debido a los retrasos en el proyecto y a los plazos del origen de fondo del mismo (FEDER) con un plazo de finales de ejecución del marco a finales de 2023, se propone la ubicación definitiva del Centro en las instalaciones cedidas por Navantia. Para ello se ha planteado con Navantia un nuevo Acuerdo, el cual, entre otras cuestiones, es objeto de autorización para su firma en esta Memoria de Consejo Rector.

El inmueble cedido por Navantia, se trata de una parcela industrial ubicada en el municipio de Puerto Real (Cádiz) con una superficie aproximada 6.942 m², donde se sitúa una nave de aproximadamente 1.707 m² de superficie. Asimismo Navantia se encuentra en la fase de finalización de un módulo de oficinas comunicado con la nave principal con una superficie total distribuida en dos plantas de 530,88 m², que serán cedidas y

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/77 |





puestas a disposición de la Agencia en junio de 2022. Todo el recinto se encuentra segregado de las instalaciones de Navantia mediante vallado perimetral.

2. Descripción de la Operación.

Datos de la Actuación Propia:

Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020:

Denominación de la Operación: Centro de innovación en Tecnologías de Fabricación avanzada (CFA).

Órgano Gestor: DEISE Agencia IDEA.

Eje Prioritario: 2.1. Potenciar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Prioridad de inversión: 1.A. mejora de la infraestructura de I+D+i, y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+D, y el fomento de los Centros de competencias, en particular de interés Europeo.


Objetivo Específico: 2.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D, y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

Actuación: Acciones propias en espacios de innovación (consolidación y mejora de los centros e infraestructuras de innovación de titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia IDEA, garantizando su operatividad y asegurando la prestación de servicios de excelencia).

La génesis de esta iniciativa surgió hace cinco años, a mediados del año 2015 cuando la Junta de Andalucía detectó la oportunidad de aunar los procesos de producción del sector aeronáutico y naval a través de un centro especializado, en el que las empresas tractoras y las de la cadena de suministro fuesen las que desarrollasen los proyectos de adaptación a la producción de las nuevas tecnologías.

Con este objetivo preliminar se constituyó un grupo de trabajo técnico, con las empresas más representativas de ambos sectores, al que se incorporó la Universidad de Cádiz, y después el clúster marítimo naval de Cádiz y el Clúster aeroespacial Hélice, en el que debatir las ideas que sirviesen de base al diseño del proyecto CFA.

La operación paso por Consejo Rector el 29 junio 2017, aprobándose autorizar a la Agencia a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la creación y puesta en marcha

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 7/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



del centro, así como la firma de un Convenio con Navantia para la cesión de uso de nave para ubicación del centro de forma provisional.

A posteriori, en el marco de la ejecución de estos acuerdos, se plantearon dudas acerca de si el modelo inicialmente seleccionado podría representar algún riesgo en relación a la existencia de Ayuda de Estado. La adjudicación de la explotación de la infraestructura a un tercero a través de un procedimiento de licitación pública en el que puedan testarse los precios de mercado eliminaría el riesgo de la existencia de Ayuda de Estado en el segundo nivel (gestor de la infraestructura) así como en el tercer nivel (usuario) y mitigaría asimismo el riesgo de ayuda de Estado en el primer nivel (propietario) puesto que demostraría que se trata de una infraestructura que es potencialmente rentable y atractiva para la explotación por un tercero. En esta redefinición que se plantea en esta memoria el Centro continua siendo propiedad de la Agencia IDEA y la gestión de la explotación de la infraestructura se adjudicara a un tercero a través de un procedimiento de concesión mediante licitación pública.

Asimismo se realizó una Consulta preliminar de mercado, con el fin de conocer las respuestas de los posibles operadores existentes en el mercado, se preparó Consulta Preliminar de Mercado (en adelante CPM). La respuesta a esta CPM ha marcado los pasos futuros para la puesta en marcha definitiva del Centro.


La consulta se publicó el 15 de junio de 2020 con un plazo para presentar propuestas de 45 días, expirando este plazo para la presentación de las mismas el 30 de julio de 2020. Tras petición de empresas interesadas se amplió el plazo hasta el día 6 de agosto de 2020.

Doce entidades, entre empresas aeronáuticas, ingenierías, consultoras y fundaciones, han participado en la consulta preliminar de mercado. El resultado de la consulta fue publicado en diciembre de 2020. Las propuestas presentadas han recogido información sobre organización de la gestión, necesidades de recursos humanos y materiales, una estimación de la puesta en mercado del Centro, aplicación de las tecnologías “industria 4.0”, cuestiones medioambientales y de garantías de calidad.

Todo ello ha corroborado una respuesta del mercado suficientemente amplia y un interés sobrado del mercado por esta iniciativa. Demostrando un interés claro por los distintos operadores en gestionar este Centro.

Una vez se obtuvo los resultados de la consulta, la Agencia IDEA continuo los pasos para avanzar en la puesta en marcha definitiva del proyecto. Constatado el interés del

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 8/77 |





mercado por esta iniciativa, fueron necesarios una serie de pasos que se desarrollaran durante la anualidad de 2021, con dos objetivos: llegar a una licitación pública con todas las garantías para cumplir los requisitos que recoge la Unión Europea, alineada asimismo con los resultados de la Consulta Preliminar de Mercado; y por otro lado, siendo el modelo de explotación previsto tras esta Consulta el de concesión de servicios, era necesario desarrollar un trabajo integral previo completo para la apertura del Centro ya ejecutado, incluyendo un plan de viabilidad económico financiero, una actualización tecnológica de los equipos previstos y un diseño jurídico de la concesión. De esta forma, la apertura del Centro se llevaría a cabo por el concesionario con todas las garantías jurídicas, financieras y técnicas necesarias y con el equipamiento base adquirido.

Para ello se llevó a cabo por parte de la Agencia la contratación de una oficina técnica de apoyo a la apertura del CFA. Esta oficina está dando apoyo a la Agencia IDEA en todas las gestiones y tramitaciones necesarias hasta la apertura del Centro y justificación de los fondos ejecutados en el mismo.

Detalle Trazabilidad:

| Nº | ACTUACIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN |
|----|---|-----------------------|--|
| 1 | Primeras reuniones conempresas/organismos relacionados con los sectores aeronáutico y naval. | Segundo semestre 2015 | Desde la gerencia provincial de la Agencia IDEA se mantienen los primeros encuentros con empresarios, universidad... donde se comienza a plantear iniciativas de interés para el territorio vinculadas con la innovación y competitividad. |
| 2 | Aprobación decreto procedimientos de la ITI por parte de la Junta de Andalucía | 15 diciembre 2015 | El 15 de diciembre de 2015 se aprobó el Decreto que regula los procedimientos de gestión, y organización de la parte correspondiente a la Administración de la Junta de Andalucía de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020. Posteriormente y con fecha de 12 de junio de 2018 se aprobó el Decreto 99/2018, por el que se modifica el anterior decreto y por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz. |
| 3 | Se publica por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el documento "Inversión Territorial Integrada (2014-2020) de la Provincia de Cádiz" | 20 Mayo de 2016 | En este documento ya se indica: <i>Más concretamente, dentro del Objetivo específico "OE. 1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas" se incluyen distintas líneas de actuación de la ITI de Cádiz, una de las cuales es, precisamente: "Centro de Fabricación Avanzada marítimo-naval", que es el objeto de este proyecto.</i> |
| 4 | Comisión participación de la ITI. | 12 febrero de 2016 | Se presenta el inicio de este proyecto en esta Comisión. |
| 5 | Informe selección ubicación CFA provisional | 22 noviembre 2016 | Realizado por la Gerencia Provincial de Cádiz se realiza un informe técnico sobre cada una de las sedes ofrecidas para la posible ubicación del CFA provisional, se determina que la sede ofrecida por Navantia puede ser la más viable, pero se supedita dicha información a que una empresa externa realice un |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 9/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



| | | | |
|----|--|--------------------|---|
| | | | estudio de la factibilidad de esta nave para ubicar un centro de este tipo. |
| 6 | Firma Protocolo Marco | 27 septiembre 2016 | Protocolo de impulso al CFA firmado por: <ul style="list-style-type: none"> - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA). - Navantia, S.A. - Airbus Operations, S.L. - Airbus Defence & Space, S.A. - Clúster aerospacial de Andalucía (Hélice). - Clúster marítimo naval de Cádiz. - Universidad de Cádiz (UCA) |
| 7 | Constitución Consejo Consultivo | 31 enero 2017 | Dentro del protocolo de impulso al CFA, se determina la creación de dos Consejos. Uno de ellos, el Consejo Consultivo es una mesa de trabajo de amplia representación sectorial de los sectores relacionados con el CFA y que nutren de información, tendencias sectoriales... al otro Consejo el Consejo Permanente. |
| 8 | Constitución Consejo Permanente | 31 enero 2017 | El consejo Permanente es una mesa de trabajo que surge del protocolo de impulso y donde los sectores empresariales nutren de información, tendencias sectoriales... a la Agencia IDEA como gestor del proyecto. |
| 9 | Informe de factibilidad nave cedida por Navantia | 24 febrero de 2017 | Realizado por la empresa EPTISA, se realiza un informe externo para definir si la posible nave cedida por Navantia cumple los requisitos técnicos para la ubicación de un centro de este tipo, el informe concluye positivamente al respecto. |
| 10 | Aprobación por la Comisión de Planificación y seguimiento de la actuación | 21 junio 2017 | Se aprueba el proyecto CFA en comisión de planificación por valor de 21.560.800 € |
| 11 | Aprobación de la actuación por Consejo Rector | 29 junio 2017 | Consejo Rector Se aprueba autorizar a la Agencia a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la creación y puesta en marcha del centro, así como la firma de un Convenio con Navantia para la cesión de uso de nave para ubicación del centro de forma provisional. |
| 12 | Acuerdo Consejo de Gobierno | 11 julio 2017 | Acuerdo Consejo de Gobierno por el que <i>"Se toma en consideración la propuesta de autorización de la Agencia IDEA para que inicie las actuaciones conducentes a la creación y puesta en marcha del CFA de la provincia de Cádiz"</i> |
| 13 | Firma convenio cesión Navantia | 21 julio 2017 | Se firma convenio de cesión |
| 14 | Publicación en DOUE primer acuerdo marco de compra de la Agencia IDEA para dotar de equipos la sede provisional del centro de innovación en tecnologías de fabricación avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz. | 06 octubre 2017 | Se publica dicho acuerdo por un montante total de 8.534.587,10€, este acuerdo comienza el 19 de diciembre de 2017 la fase de adjudicación con 20 lotes de equipos para la dotación integral primera del centro. El mismo queda desierto en su totalidad y en la actualidad se está diseñando el segundo Acuerdo Marco. |
| 15 | Acta sesión constitutiva de la comisión de Seguimiento del convenio de cesión de uso de los bienes inmuebles ubicados en terrenos del astillero de Puerto real de navantia S.A a favor de la Agencia IDEA para a implantación temporal del CFA | 4 diciembre 2017 | Sesión constitutiva de la comisión de seguimiento del convenio. Dicha Comisión estaba formada por el Director General de la Agencia, el Gerente Provincial de Cádiz, el Director de los Astilleros Bahía de Cádiz y el adjunto a la Dirección de los astilleros Bahía de Cádiz. |


| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 10/77 |





| | | | |
|----|---|---------------------|---|
| 16 | Entrega y recepción de la nave cedida por Navantia a la Agencia IDEA | 4 diciembre de 2017 | Según convenio de cesión de las instalaciones para la puesta en marcha del CFA provisional, Navantia se obligaba a realizar una serie de adecuaciones previas de la parcela y anexos para la puesta en marcha del CFA. En este acto se entrega el bien inmueble con dichas adecuaciones realizadas. |
| 17 | Publicación del pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de oferta de prestación de servicios del centro de innovación y tecnologías de fabricación avanzada CFA | 5 diciembre 2018 | Se publica en la web de la Agencia IDEA el pliego que rige la presentación de proyectos para la utilización del Centro por parte de empresas. |
| 18 | Acta sesión primera de la comisión de Seguimiento del convenio de cesión de uso de los bienes inmuebles ubicados en terrenos del astillero de Puerto real de Navantia S.A a favor de la Agencia IDEA para a implantación temporal del CFA | 22 mayo 2018 | Reunión seguimiento e interpretación Convenio cesion |
| 19 | Pliego oferta de condiciones que han de regir el procedimiento de oferta de prestación de servicios del centro de innovación y tecnologías de fabricación avanzada (CFA), titularidad de la Agencia IDEA. | 5 diciembre 2018 | Publicación de las bases por las que se rigen la presentación de proyectos al CFA |
| 20 | Acta sesión segunda de la comisión de Seguimiento del convenio de cesión de uso de los bienes inmuebles ubicados en terrenos del astillero de Puerto real de Navantia S.A a favor de la Agencia IDEA para a implantación temporal del CFA | 9 enero 2019 | Reunión seguimiento e interpretación Convenio cesión. |
| 21 | Solicitud de expediente fin de obra y licencia de utilización al Ayuntamiento de Puerto Real por parte de la Agencia IDEA. | 28 mayo 2019 | Se presenta por parte de la Agencia IDEA expediente para obtener la licencia de utilización del CFA. Este expediente se encuentra aún en fase de tramitación y se está pendiente de la obtención de la licencia de utilización. |
| 22 | Realización de la segunda mesa sectorial aeronáutica naval de la ITI. | 22 julio 2019 | En la misma se da cuenta a los agentes públicos y privados relacionados con ambos sectores del estado de avance de la actuación CFA: Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad. Delegación territorial de fomento, infraestructuras, ordenación del territorio, cultura y patrimonio histórico. Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Universidad de Cádiz. UGT CCOO CEC Confederación de empresarios de Cádiz. Navantia Airbus Military Airbus Operation. Consejo aeronáutico de Cádiz. |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 11/77 |





| | | | |
|----|---|---------------------|--|
| | | | Clúster marítimo-naval Cádiz. Clúster empresarial hélice. Alestis aerospace. Agencia IDEA |
| 23 | Obtención licencia de apertura del Centro | 28 de julio de 2020 | Se obtuvo licencia de utilización del Centro emitida pro el Ayto. De Puerto Real. |
| 24 | Publicación Consulta Preliminar de Maercado CFA | 15 junio 2020 | La consulta se publicó el 15 de junio de 2020 con un plazo para presentar propuestas de 45 días, expirando este plazo para la presentación de las mismas el 30 de julio de 2020. Tras petición de empresas interesadas se amplió el plazo hasta el día 6 de agosto de 2020. |
| 25 | Publication resolución Consulta Preliminar de mercado CFA | 24 noviembre 2020 | Se publica resultado final de la CPM. |
| 26 | Contrato menor para la redacción de pliegos para la Contratación oficina técnica CFA. | Diciembre de 2020 | Se realiza un contrato menor con el objeto de redactar los pliegos que de pie a la contratación de una empresa que realice las labores de oficina técnica de apoyo a la Agencia para la puesta en marcha del Centro. |
| 27 | Cambio de Dirección Responsable | 17/03/2021 | Los cambios organizativos en la Agencia IDEA han tenido como consecuencia la imposibilidad por parte de la Gerencia Provinciales de continuar con su papel de Direcciones Responsables de operaciones propias a la hora de gestionar y ejecutar operaciones propias. Por este motivo, la Asesora Ejecutiva de la Gerencia de Cádiz como órgano responsable de esta operación redactó un informe detallando los motivos que recomendaban el traspaso de la responsabilidad de esta operación propia a otra unidad organizativa de la Agencia. A partir de este informe, la Secretaria General Provincial de la Gerencia de Cádiz trasladó una Nota Interna, junto con dicho informe, a la Subdirección General en la que se planteaba este traspaso de la responsabilidad de la operación. Recibida esta comunicación, el Subdirector General redactó una nueva Nota interna en la que se decide que la operación propia A2112059Y002 CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN AVANZADA - CÁDIZ -ITI deja de ser responsabilidad de la Gerencia Provincial de Cádiz y pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos. |
| 28 | Informe de Propuesta de Modificación | 23/03/2021 | La Unidad de Infraestructuras, como nuevo órgano responsable de la operación, redactó informe de propuesta de Modificación para, sin modificar el importe global de la operación, plantear un reparto diferente del presupuesto para incorporar entre los gastos previstos una partida referida a Contrataciones Externas por importe de 220.000,00€ que han sido descontados de la partida de Obra Civil, que ahora quedaría en 578.000,00€. Toda este proceso de tramitación ya ha sido gestionado a través de la Aplicación SGA, por lo que todos los documentos se encuentran en dicha aplicación. |
| 29 | Comisión Interna de Selección de Operaciones (Sesión 12ª) | 24/03/2021 | En la sesión 12ª se trató la solicitud de modificación de esta operación y fue valorada positivamente como recoge el acta de dicha sesión, con lo que propuso la Resolución de Modificación al Director General. |
| 30 | Resolución de Modificación | 26/04/2021 | La Directora General firmó la Resolución de modificación en la que se corregía la propuesta realizada. |
| 31 | Adjudicación contrato oficina técnica CFA | Octubre 2021 | Adjudicado a la consultora SILO COMPANY |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 12/77 |





| | | | |
|----|---|-----------|---|
| 32 | Adjudicación contrato menor Layout detalle instalaciones del Centro | Mayo 2022 | Adjudicado a la empresa Ghenova se esta trabajando en la redistribución de los espacios CFA y la adecuacion de las instalaciones para adaptarlos a los nuevos equipos propuestos. |
|----|---|-----------|---|

3. Encaje en el P.O Andalucía 2014-2020.

La puesta en marcha del CFA se enmarca en la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, que es una de las 4 ITI incluidas en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, y se configura como un instrumento que ofrece el poder llegar a distintas combinaciones de la financiación vinculada a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, para aplicar estrategias territoriales de un modo integrador, favoreciendo una respuesta efectiva a los problemas territoriales. La ITI de Cádiz tiene como objetivo diferenciador la generación de empleo sostenible y de calidad, la única de carácter provincial. Las características especiales de este territorio, con elevados niveles de desempleo, sitúan a la provincia de Cádiz como una de las zonas prioritarias de intervención, por lo que se le otorga a la provincia un trato especial, ya que a ella se destinará un mayor esfuerzo inversor.

La Agencia IDEA, en su papel de Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 con cargo a la Subvención Global de Andalucía Competitividad-Innovación-Empleo 2014-2020, desarrolla su labor mediante convocatorias de ayudas en el contexto de los regímenes de ayuda de Estado y/o mediante actuaciones propias directamente ejecutadas por esta Agencia. Este último es el caso de la iniciativa actuación propia del CFA.

Los extremos anteriores deben tomarse en consideración junto al hecho de que el sector industrial andaluz necesita aumentar su competitividad a nivel europeo e internacional, por lo que es imprescindible potenciar el uso y desarrollo de tecnologías avanzadas en su tejido industrial.

Considerando dicho contexto de referencia, a la fecha de elaboración del presente informe la versión en vigor del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 es la 6.0, con la incorporación de los recursos del REACT-UE. En consonancia, el presente proyecto tendría encaje en el eje prioritario “EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 (CCI 2014ES16RFOP003). En concreto, a la prioridad de inversión 1.a de “1.a. Mejora de las Infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y el fomento de los centros de competencias, en particular de interés europeo” contribuyendo con ello al objetivo específico OE.1.1.2. para el “Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas”.

Tal y como se expone en el propio Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 en su página 66 y siguientes, la prioridad de inversión 1.a contempla:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 13/77 | |



“La dotación de nuevas infraestructuras que, de manera selectiva, respondan a las necesidades de áreas concretas de investigación e innovación en concordancia con las prioridades de la RIS3 Andalucía”

A este respecto, en el CFA se realizarán proyectos de innovación industrial dentro de las siguientes áreas tecnológicas:

- Desarrollo de Sistemas Digitales, centrada en tecnologías de realidad virtual y aumentada, en sistemas de medición y detección de señales y comunicaciones, así como en técnicas avanzadas de metrología para digitalizado 3D o para inspección dimensional y geométrica.
- Fabricación Aditiva, incorporando capacidades de última generación en el prototipado de piezas industriales con diferentes técnicas de impresión 3D centrada siempre en formatos y materiales adecuados a usos industriales
- Robótica y automatización, en donde se incluyen diversas modalidades de drones, elementos robóticos y accesorios de los mismos pensados en facilitar proyectos de innovación industrial tendentes a la modernización de los procesos productivos a través de su automatización parcial, buscando una mayor competitividad y productividad
- Soldadura, siendo un proceso básico en muchos entornos industriales, los avances ya no solo en su automatización sino optimización y control resultan aplicables a múltiples procesos industriales
- Control de Procesos y elementos auxiliares, que abarca diferentes tipologías de equipamientos y elementos auxiliares, para la manipulación de equipos o piezas o para la calibración e inspección visual altamente polivalentes en diferentes proyectos industriales de innovación.

Tal y como se define en el documento de la Estrategia de innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía), la Comisión Europea define las Tecnologías Facilitadoras (TFE), KETs (acrónimo de Key Enabling Technologies) o Esenciales como aquellas tecnologías con un uso intensivo de conocimiento que están asociadas a una elevada intensidad de I+D, unos ciclos rápidos de innovación, un gasto elevado de capital y una mano de obra muy cualificada. Las TFE son la microelectrónica y la nanoelectrónica, la nanotecnología, la fotónica, los materiales avanzados, la biotecnología industrial y las tecnologías de fabricación avanzada.

Dentro de las prioridades de especialización de la RIS 3 Andalucía Estrategia de innovación de Andalucía 2020, el presente proyecto responde a la prioridad P2 *“Industria avanzada vinculada al transporte”*, en concreto a la línea de acción L21. *“Fabricación avanzada en la Industria del transporte”*.

Con respecto a los ejes de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 el CFA estaría alineado con los ejes prioritarios 2 y 8, las cuales se corresponden respectivamente con las *“Tecnologías Facilitadoras Esenciales. Medida: 2.2 Impulso de colaboración”* (eje 2) y

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 14/77 | |



“Eje 8: Infraestructuras para la competitividad y la excelencia. Medida: 8.2 Espacios de innovación” (eje 8).

Complementariamente, dentro de los objetivos generales del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020 (PAIDI 2020), el presente proyecto da respuesta a los siguientes objetivos específicos que se reflejan en el marco de las actuaciones sectoriales en materia de I+D+i propuestas en programas, estrategias u otros marcos establecidos por la Junta de Andalucía (S7):


- Objetivo específico 5: Fomento de la Ciencia orientada a la competitividad y a la innovación. Acción 2. Impulsar KET fomentando la generación del conocimiento y la colaboración entre los agentes del SAC y las empresas, mejorando la relación entre los resultados de la investigación y la repercusión industrial.
- Objetivo específico 6: Potenciación y consolidación de las infraestructuras de I+D+i de calidad, así como el uso eficiente de las mismas. Acción 1: Potenciar las infraestructuras existentes en los Agentes del SAC y fomentar nuevas infraestructuras de I+D+i orientadas a dar respuesta a los retos establecidos en el PAIDI 2020 promoviendo la colaboración público-privada. Acc 4. Desarrollar e impulsar la generación de nuevos espacios tanto físicos como virtuales de I+D+i para uso de los Agentes del SAC

Por todo lo anterior, se entiende que existe un alineamiento pleno entre la configuración de la actuación del CFA como una iniciativa propia de la Agencia IDEA para la creación de una nueva infraestructura que, de manera selectiva, responde a las necesidades concretas de innovación industrial en 5 áreas temáticas específicas en consonancia con la prioridad P2 “*Industria avanzada vinculada al transporte*” y, en concreto, con la línea de acción L21. “*Fabricación avanzada en la Industria del transporte*” con las prioridades de la de la RIS3 de Andalucía.

4. Análisis modelo de gestión del Centro.

En la ejecución de este proyecto, la Agencia IDEA actúa en el ejercicio de las competencias definidas en sus Estatutos. A este respecto, el artículo 4.2 recoge, entre las materias de su competencia, la promoción de la creación de Centros de Innovación Tecnológica y su gestión, por lo que la promoción y gestión de un centro de estas características está dentro el ámbito de sus competencias estatutarias. La actuación, financiada con el programa operativo 2014-2020 se llevaría a cabo como actuación propia por IDEA en el marco de su condición de organismo intermedio de este programa operativo.

A este respecto, no podemos olvidar que la aprobación de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, de creación de la Agencia TRADE, supone para IDEA el inicio de un período transitorio, tendente a su liquidación y extinción, en el marco del cual sus actividades, además de estar enmarcadas en su ámbito competencia, deben tener acomodo en el

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 15/77 | |



régimen previsto para este período en el artículo 15 de la citada Ley. Pues bien, en su apartado 1, letra a), el precepto establece que durante este período la Agencia IDEA deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“a) Continuar con la gestión, como actual organismo intermedio, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 durante el tiempo necesario para la terminación ordenada de las operaciones conforme al acuerdo de gestión, evitando la pérdida de financiación de operaciones realizadas en dicho programa operativo, cumpliendo la actividad de verificación y atendiendo los requerimientos de la Intervención General de la Junta de Andalucía.”

Por tanto, la actuación de IDEA como gestora de una actuación propia que se encuadra en el Programa Operativo 2014-2020 vendría enmarcada en el apartado a) del artículo 15.1 y el proyecto debe ser ejecutado por IDEA para evitar la pérdida de financiación para la operación, que de otro modo no podría llevarse a cabo.

En cuanto a la gestión del CFA de cara a la prestación de servicios a los sectores industriales interesados, se plantea una concesión de servicios acorde con el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público y los restantes artículos de la misma que le son de aplicación.

En la extensa memoria realizada por la oficina técnica que se acompaña a esta propuesta se compara este modelo de gestión al de la gestión directa, llegándose a la conclusión de que el modelo de gestión por concesión de servicios sería más beneficioso resumidamente en base a los siguientes argumentos:

- Traspaso del riesgo operacional a un tercero, minimizando los riesgos de explotación para la Administración.
- Incorporación de gestores expertos en el proceso de explotación de la instalación, al no contar IDEA con medios personales especializados para ello.
- La selección mediante procedimiento abierto de concesionario, con oferta de tarifas, canon e inversión que testen los precios de mercado permite eliminar el riesgo de consideración de existencia de Ayuda de estado en el modelo.

Se propone una concesión de servicios a 6 años articulada a través de un procedimiento abierto que conjuga las siguientes características:

- Permite cubrir la vida útil estimada del grueso de las inversiones, así como el periodo FEDER del mantenimiento de las mismas
- Implica una aportación de inversión por parte del concesionario, en un importe acorde con su recuperación en dicho periodo

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 16/77 | |



- Permite, mediante la anterior inversión, ampliar las inversiones iniciales para garantizar que el CFA es atractivo para el ecosistema
- Definir un escenario que, en base a supuestos razonables de demanda, gastos operativos e inversión; resulte atractivo para todas las partes implicadas
- Permite delimitar tarifas máximas para usuarios del centro, un canon anual mínimo y una inversión mínima por parte del concesionario cuya mejora pueda ser objeto de valoración en la licitación

Este planteamiento de una concesión a 6 años se reafirma por la viabilidad económica arrojada por un estudio económico-financiero realizado bajo los parámetros determinados en el artículo 284 de la LCSP en el que confluyen elementos competenciales de IDEA, de eficiencia en la gestión del servicio, consideraciones técnicas en torno a las inversiones y actividad del centro y consideraciones económicas plasmadas en el plan de viabilidad. Fruto de la aplicación de un conjunto de asunciones razonables, basadas en diversas fuentes de información, se contrasta la viabilidad de articular dicha concesión al plazo anteriormente indicado bajo unos parámetros que se detallan en la sección correspondiente del presente informe, arrojando un valor actual neto y una tasa interna de retorno adecuada y asegurando que el concesionario asume los gastos operativos del CFA con un canon de acceso al mismo que sería objeto de valoración.

En el siguiente subapartado se profundizará en mayor medida en los aspectos clave de dicha modalidad de gestión basada en la transferencia de riesgo a un gestor privado en contraposición con la alternativa de gestión directa por parte de IDEA o indirecta a través de terceros pero sin la transferencia de riesgos.

4.1. Elección y justificación del procedimiento de adjudicación concesión de servicios.

Un aspecto jurídico fundamental a la hora de articular una licitación pública es el procedimiento de adjudicación. En este sentido se plantea específicamente si la licitación de la concesión de servicios del CFA debiera articularse a través de un procedimiento abierto o, cabría otra forma de licitación que implique una fase de negociación, como podría ser el diálogo competitivo.

En este sentido, tomando como referencia la Comunicación 2014/C 198/01 (marco de ayudas estatales a la I+D+i) y los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea, en el contexto de ayudas estatales se suele hacer referencia a procedimientos de licitación «abiertos» (véase por ejemplo, la sentencia del Tribunal General de 5 de agosto de 2003, P & O European Ferries (Vizcaya)/Comisión, asuntos acumulados T-116/01 y T-118/01, ECLI:EU:T:2003:217, apartados 117 y 118; sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de octubre de 2013, Land Burgenland/Comisión, asuntos acumulados C-214/12 P, C-215/12 P y C-223/12 P, ECLI:EU: C:2013:682, apartado 94).

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 17/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



No obstante, como indica la nota a pie de página número 146 de la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01, el uso del término «abierto», sin embargo, no se refiere a un procedimiento específico con arreglo a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. Por lo tanto, parece más adecuado el término «competitivo». No se pretende desviarse de las condiciones sustantivas expuestas en la legislación.

El procedimiento más favorecedor de la concurrencia, por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre los licitadores, es el procedimiento abierto, garantizando además todos los principios vinculados al marco comunitario de ayudas de estado y, en particular, los de los puntos 90 a 96 de la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01, donde puedan presentarse todas aquellas empresas del sector de interés que reúnan la capacidad y solvencia exigidas, sin restricciones, ni negociación.

Para la selección de cualquier otro procedimiento, los órganos de contratación deben sopesar muy cuidadosamente el impacto sobre la competencia derivado de tal decisión, incluso si, con procedimientos alternativos, pudiera facilitarse la gestión y acortarse el período de tramitación.

No obstante, se considera que el procedimiento abierto, en el que puede participar cualquier empresa del sector con interés, sin restricción ni negociación, es el mayor exponente de esa garantía. Lo relevante a ese respecto es:

- que la concesión de servicios esté equilibrada en el plazo de duración que se licite y que igualmente se transfiera el riesgo operacional, debiendo analizar el régimen económico en su conjunto.
- que en esta licitación pública se seleccione la oferta más ventajosa, también desde el punto de vista económico, la que oferte un mayor canon y/o unas menores tarifas de usuarios porque es de suponer que esa pública concurrencia es la que va a delimitar que estemos ante unas condiciones económicas y contractuales adecuadas al mercado

No hay mejor prueba del ajuste a mercado (y, en consecuencia, de la inexistencia de ayudas de estado) de la concesión que el sometimiento pleno de todas las condiciones económicas del servicio a una licitación pública, abierta y transparente.

5. Estudio económico-financiero de la concesión.

Respecto del estudio económico-financiero de la concesión, antes de avanzar nada, debe tenerse en cuenta el marco normativo del contrato de concesión de servicios que,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 18/77 | |



aunque tiene la regulación específica en los artículos 284 al 296 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 297 de esta ley se establece que es regulación supletoria del contrato de concesión de servicios todo aquello que hay dispuesto en esta misma ley respecto del contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel. Y así se va a considerar en este informe.

Específicamente, en cuanto al plan o estudio de viabilidad en las concesiones de servicios es un elemento imprescindible y obligatorio que ha de formularse y ser aprobado en la fase previa a la de inicio del procedimiento de licitación, de tal manera que el resultado de este estudio tendrá carácter vinculante en el supuesto de que se concluya la inviabilidad del proyecto.

5.1. Objeto y justificación del plan de viabilidad económico-financiero.

Las consideraciones económicas sobre el plan de viabilidad en los contratos de concesión de servicios vienen recogidas en el artículo 285.2 de la LCSP, referido específicamente al contrato de concesión de servicios, y en el artículo 247 de la misma ley que lo regula para el contrato de concesión de obras, pues este precepto va a ser aplicado manera supletoria en la futura concesión de la explotación del CFA. Así, el artículo 285.2 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios, establece la obligación de:

- a) Realizar y aprobar un estudio de viabilidad económico-financiera, previo a la tramitación del expediente, que tendrá carácter vinculante cuando se concluya, desde dicha perspectiva, la inviabilidad de la explotación del proyecto concesional.
- b) Pronunciarse, en el estudio de viabilidad, sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y su compatibilidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el caso de que para conseguir la viabilidad de la concesión de servicios se contemplen ayudas específicas por la administración concedente a la explotación de la misma.

5.2. Análisis de la inversión de la Agencia IDEA y del concesionario.

Un contrato concesional, de la manera que está configurado actualmente en la LCSP, es una forma de colaboración público-privada por el que, de manera indirecta, la entidad pública concedente presta un servicio público cediendo la explotación a un agente económico privado y trasladándole el riesgo operacional de la actividad.

Otras formas de colaboración público-privadas, que no es el caso, pueden llegar a plantear compartir gastos y beneficios entre la entidad pública y el «socio» colaborador,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 19/77 | |



en donde cada parte se compromete a realizar ciertas inversiones. En este sentido, se contemplan inversiones por ambas partes (IDEA y el concesionario) que permita mantener la demanda de servicios en un nivel aceptable y que supone la necesidad de establecer el periodo de concesión en los 6 años.

En el marco del proyecto del CFA está previsto que IDEA acometa una inversión total de 16.736.972,84 € euros, con IVA, de los cuales en torno a 14.371.577,19 € euros con IVA se corresponderán a equipamiento técnico industrial.


Las inversiones por parte de la Agencia IDEA se acometerán en paralelo al inicio de la concesión, dada la existencia de tipologías de suministros con plazos temporales muy variables. En el estudio de viabilidad, se ha asumido que la concesión se iniciará con un conjunto inicial de activos y durante el primer año de la misma se irán completando dichas inversiones, lo cual impacta en las estimaciones de demanda, la cual se espera normalizar a partir del segundo año.

Por parte del concesionario se requiere que realice una serie de inversiones vinculadas a equipamientos complementarios con los anteriormente mencionados, ya sean accesorios de los mismos, equipos que puedan trabajar de forma conjunta o elementos/actualizaciones software directamente vinculados con su uso. El objeto de dichas inversiones será la actualización mínima necesaria para mantener operativos y actualizados los equipos instalados; de manera que sigan siendo plenamente operativos. Dichas inversiones se estiman al término del segundo año de la concesión, para lo que se espera que, en ese momento, ya disponga de los fondos líquidos necesarios, los cuales está previsto que sean generados por los flujos de caja positivos de la explotación del servicio durante los dos primeros años.

La inversión en torno a finales del segundo año de concesión se ha considerado en un mínimo de 150.000€ con una amortización lineal del 10% durante los últimos años de la concesión. Tomando como referencia dichas tasa de amortización se ha calculado el valor residual al término de la concesión, el cual se ha distribuido a lo largo del periodo total de la concesión en concepto de amortización de inmovilizado inmaterial, asumiendo que las inversiones realizadas por parte del concesionario van a mantenerse en el CFA al término de la concesión.

Así, la planificación del gasto de amortización para el concesionario sería el de la siguiente tabla:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 20/77 |





CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

Inmovilizado material

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | valor residual | |
|--|-------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--|
| Inversión inicial → | 0,00 € | amortización lineal 10% | | | | | | | |
| | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |
| Inversión final segundo año → | | 150.000,00 € | amortización lineal 10% | | | | | | |
| | | | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 15.000,00 € | 90.000,00 € | |
| | | | | | | | | 90.000,00 € | |
| Inmovilizado inmaterial | 73.915,01 € | amortización lineal a 6 años | | | | | | | |
| actualización de valores residuales | | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 0,00 € | |
| tasa de actualización (tipo descuento) | | | | | | | | | |
| Total amortizaciones | | 12.319,17 € | 12.319,17 € | 27.319,17 € | 27.319,17 € | 27.319,17 € | 27.319,17 € | | |

5.3. Estudio de viabilidad económico-financiero.

5.3.1. Metodología utilizada.

El presente análisis tiene por objeto estimar la retribución necesaria que los usuarios del servicios del CFA ha de abonar al concesionario para garantizar la sostenibilidad económico-financiera del proyecto, sobre la base de la estimación de las variables fundamentales de este, tales como inversiones, costes operativos de la explotación (personal, mantenimiento, suministros, amortizaciones, etc.), el canon periódico de la explotación y la proyección de ingresos derivados de la ocupación de horas disponibles para el uso del equipamiento y de servicios adicionales de asesoramiento a los usuarios del CFA.

No obstante, las cifras que finalmente se definan en los pliegos de licitación como importe máximo, el referido a la «tarifa», y mínimos, los referidos al canon periódico, ya que serán criterios de adjudicación evaluables establecidos en los pliegos, no han de coincidir necesariamente con las obtenidas en el caso base del presente estudio de viabilidad.

Para el desarrollo del análisis se han utilizado dos modelos. En primer lugar, se ha realizado un análisis del punto de equilibrio de la concesión, basado en un modelo de gestión de costes para la toma de decisiones que los clasifica en fijos y variables. A continuación, se ha elaborado un modelo de análisis de proyectos de inversión como el utilizado en la economía financiera para evaluar su rentabilidad y, con base en ella, poder tomar decisiones de inversión.

A partir de la anterior información, se ha definido un caso base viable desde los puntos de vista económico (que los ingresos totales sean superiores a los costes totales) y financiero (que el VAN del proyecto sea positivo y que la TIR sea superior a

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 21/77 | |



la tasa de descuento aplicada), lo que ha permitido estimar la «tarifa» y los cánones, inicial y periódico.

5.3.2 Hipótesis consideradas en el caso base

Hipótesis temporal

El artículo 29.6 de la LCSP donde se regula los plazos de duración indica que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Y el artículo 29.9 de LCSP dice que el período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por todo ello, se ha considerado un horizonte temporal de 6 años para la concesión, periodo necesario para permitir la confluencia de los siguientes elementos clave de operación del CFA:

1. Por un lado, la necesidad de mantener las inversiones realizadas por parte de IDEA cofinanciadas con fondos FEDER durante el periodo preceptivo de 5 años, tal y como se establece en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.
2. Por otro lado, la necesidad de recuperar las inversiones aportadas por el gestor para mantener durante todo el periodo anteriormente mencionado un nivel de demanda razonable en las infraestructuras del CFA.

Previsiones sobre la demanda de uso del servicio

Los factores que se ofrece a los usuarios del servicio son los siguientes:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 22/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



- Uso de espacios industriales con infraestructuras y equipamiento básico asociados en la zona de proyectos industriales (previsiblemente por semanas)
- Uso de equipamiento técnico específico (previsiblemente por días)
- La operación directa por el personal del CFA de equipamiento técnico específico (previsiblemente por horas)
- El asesoramiento a la hora de poner en valor el equipamiento del CFA en el marco de los ámbitos de innovación industrial de cada cliente (previsiblemente por horas)


Adicionalmente a los servicios anteriores, se tarificará el consumo energético de cada proyecto y se podrán aplicar costes tasados de montaje y desmontaje de proyectos en la zona polivalente de proyectos.

A priori se estima que el volumen económico de los servicios de asesoramiento y operación directa de determinado equipamiento será de una entidad muy limitada y secundaria, vinculada a algunos de los perfiles laborales ya considerados en los costes asociados al CFA. A efectos del presente estudio, los restantes servicios se estiman, a nivel de ingresos, a través de la estimación de una tarifa promedio por equipamiento y día, así como por espacio industrial por semana.

Las previsiones de demanda potencial del CFA en términos de proyectos industriales y servicios de asesoramiento tomó como punto de partida la actividad prevista en proyectos de innovación por parte del ecosistema en las áreas tecnológicas del CFA para los próximos 5 años. Debido a la propia naturaleza del centro, es de esperar que a medida que hacia el final de la concesión se reduzca ligeramente el interés de los potenciales clientes del centro en algunos equipos industriales a medida que estos puedan ser desplazados por otras tecnologías o cambien los intereses del ecosistema a nivel de innovación industrial. En todo caso, se estima que durante el periodo de duración de la concesión las inversiones realizadas serán resultando de interés para el impulso de proyectos industriales innovadores, de manera que la ocupación media en todo el periodo de la concesión sea superior al 70%. En todo caso, sin nuevas inversiones en equipamiento los ingresos percibidos por proyecto decaerían en mayor medida, motivo por el cual la tasa de ocupación estimada ya incorpora la demanda extra que podrá incentivar la inversión adicional requerida al gestor.

Para la estimación de demanda se han tomado como referencia datos relativos a las previsiones del ecosistema respecto de proyectos de innovación industrial. A este respecto, se ha tomado como referencia la última anualidad con datos disponibles por parte del ecosistema (2026) para trazar una previsión de la caída potencial de demanda del CFA durante las últimas anualidades. En este sentido, la inversión requerida por un importe mínimo de 150.000€ mediada la concesión se considera que supone un equilibrio entre la necesidad de aportar una inversión suficiente para revitalizar el interés del ecosistema en los servicios del CFA pero que, al mismo tiempo, pueda ser

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 23/77 |

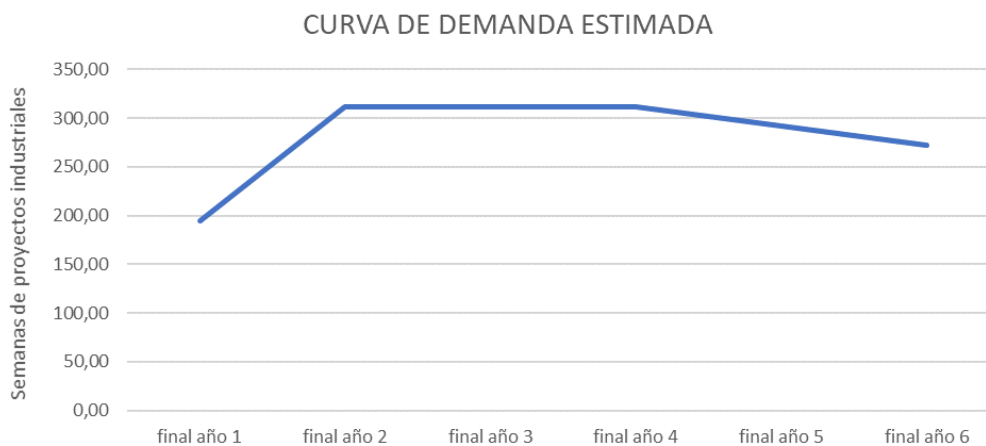




recuperable de forma razonable en los siguientes años de la concesión, motivo por el cual esta se ha diseñado a 6 años vista.

Se ha estimado una capacidad máxima del CFA, en términos de semanas anuales de proyectos industriales de en torno a 432, teniendo en consideración tanto los espacios físicos del centro como la posibilidad puntual de que equipos concretos se puedan emplear fuera del centro en proyectos industriales. A la capacidad teórica máxima, se le ha aplicado un factor de eficiencia del 90% para reflejar periodos de improductividad por desacoples entre las fechas de fin e inicio de proyectos consecutivos, la necesidad de acometer tareas de mantenimiento o la existencia de incidencias en las infraestructuras o equipos. En base a ello se estima que en condiciones óptimas el CFA podrá satisfacer unas 389 semanas efectivas de proyecto industrial al año, es decir, una media en torno a 16 proyectos por año asumiendo una duración media por proyecto de 6 meses.

En base a la previsión de demanda estimada, se ha proyectado una curva de referencia de un escenario razonable de demanda plasmado en el siguiente gráfico. La primera anualidad plasma lo que será la puesta en marcha gradual del CFA, puesto que no todos los equipos estarán disponibles desde el inicio de la concesión):



Al margen del comentario anterior respecto del primer año, la demanda estimada se espera que sea creciente hasta el cuarto año de la concesión estabilizarse en el entorno del 80% de ocupación para luego caer ligeramente los dos últimos años, lo cual arroja una ocupación promedio durante el periodo de la concesión del 72,50% en términos de capacidad potencial de albergar proyectos. En este sentido, las inversiones materiales requeridas al concesionario permitirán sostener, de manera razonable, el nivel de utilización del equipamiento.

Hipótesis de inversión

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 24/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



Las hipótesis de inversión consideradas, como ya se ha indicado, incluyen por parte del concesionario una inversión mínima a finales de la segunda anualidad por importe de 150.000 €, cuya amortización resulta viable en el plazo fijado.

Hipótesis del valor promedio de la «tarifa»

La «tarifa» es el ingreso medio de los conceptos que constituyen el grueso de la actividad del CFA, que serán las tarifas por uso de equipos industriales a razón de coste por día. Adicionalmente se contemplan tarifas por semana de ocupación de suelo industrial así como por hora de profesional en el caso de la operación de maquinaria o el asesoramiento en la puesta en valor de los equipos industriales en proyectos innovadores.

Para el análisis el valor de la «tarifa» se toma en términos de valor unitario (promedio) por equipo y día por razones prácticas de simplificación del análisis, aunque en la realidad, cada equipamiento tendrá asignada su propia «tarifa» específica de uso en función de su valor de mercado. En todo caso, ambos conceptos se pueden englobar e integrar en un concepto de “tarifa diaria promedio por equipo”.

El cálculo de la «tarifa» promedio se realiza a través del análisis del punto de equilibrio o umbral de rentabilidad. Siendo los gastos anuales promedio del CFA en torno a 1.220.000 € (tomando las anualidades con una actividad completa), con las estimaciones de ocupación del centro se estima que venderán en torno a 5.500 días al año de uso de equipos (unas 44.000 horas anuales tomando jornadas de 8 horas), lo cual supone una tarifa promedio de equilibrio de en torno a 220,75 € por día y equipo o, expresado en horas, en torno a 27,59 € por hora y equipo. Dicha tarifa permite un equilibrio económico razonable en términos de VAN y TIR.

Hipótesis de ingresos

Los ingresos de cada periodo serán el resultado de multiplicar el valor promedio de la «tarifa» por la capacidad práctica utilizada del equipamiento en el CFA.

Asimismo, se ha considerado una estimación de ingresos adicionales derivados de servicios de asesoramiento a los usuarios del CFA.

La secuencia de los ingresos se muestra en la siguiente tabla:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 25/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|----------------------------|---|------------|--------------|--------------|--------------|---|--------------|
| semanas ocupación práctica | | 194,50 | 311,20 | 311,20 | 311,20 | 291,75 | 272,30 |
| acumulado | | 194,50 | 505,70 | 816,90 | 1.128,10 | 1.419,85 | 1.692,15 |
| | | | | | | semanas de proyectos industriales al año | 282,03 |
| dias-equipos demandados | | 3.515,54 | 5.624,86 | 5.624,86 | 5.624,86 | 5.273,31 | 4.921,75 |
| acumulado | | 3.515,54 | 9.140,40 | 14.765,26 | 20.390,12 | 25.663,43 | 30.585,19 |
| | | | | | | días medios vendidos de equipos industriales al año | 5.097,53 |
| ingresos proyectos | | 776.055,00 | 1.241.688,00 | 1.241.688,00 | 1.241.688,00 | 1.164.082,50 | 1.086.477,00 |
| ingresos asesoramiento | | 58.500,00 | 60.255,00 | 62.062,65 | 63.924,53 | 65.842,27 | 67.817,53 |
| ingresos acumulados | | 834.555,00 | 2.136.498,00 | 3.440.248,65 | 4.745.861,18 | 5.975.785,94 | 7.130.080,48 |
| | | | | | | ingresos medios | 1.188.346,75 |

Hipótesis sobre gastos de explotación


Los gastos de explotación están compuestos por los relacionados seguidamente y que provienen de estimaciones basadas en convenios colectivos, costes de referencia de servicios de mantenimiento y estimaciones de los gastos en suministros de diferente naturaleza asociados a la actividad del CFA.

| Concepto | Estimación 2022 |
|---|---------------------|
| Gastos de personal | 311.587,65 € |
| Seguridad y control de accesos | 163.922,04 € |
| Mantenimiento de edificio e instalaciones | 30.000,00 € |
| Gestión y limpieza de residuos | 22.000,00 € |
| Mantenimiento de equipos | 170.000,00 € |
| Comunicaciones | 25.000,00 € |
| Seguros | 2.500,00 € |
| Limpieza (otros) | 20.000,00 € |
| Suministros | 23.625,00 € |
| Total gastos explotación | 768.634,69 € |

Las hipótesis planteadas para las principales partidas han sido:

Personal. Se han estimado necesario los siguientes perfiles profesionales:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 26/77 |





1 coordinador técnico con al menos 10 años de experiencia, titulado superior con dedicación completa.

3 técnicos titulados medios, dos con entre 5 y 10 años de experiencia y otro con entre 2 y 5 años con dedicación completa.

1 informático con 5 años de experiencia y dedicación parcial (40-45%).

1 administrativo con entre 5 y 10 años de experiencia con dedicación parcial (45-50%).

Para el cálculo de coste de cada uno de dichos perfiles se ha tomado como referencia las tarifas publicadas por el INECO para los encargos de ejecución.

Servicios exteriores. Para la estimación de los costes de mantenimiento de los equipos se ha procedido a consultar a los proveedores de cada una de las tipologías de equipamiento los elementos que deben ser objeto de mantenimiento.

Seguridad y control de accesos. Se ha tomado como referencia las tarifas al respecto propuestas por Navantia en el anterior convenio.

Respecto a los costes energéticos, dada la incertidumbre en torno a la evolución del precio de la energía, se propone en el plan de viabilidad que el consumo energético de cada equipo se contabilice y repercuta directamente al usuario, no formando parte de la tarifa ni computarse como gasto de explotación.

Esta estimación de gastos corresponde al momento inicial, incrementándose en un 3% anual con el fin de reflejar el actual escenario en el cual es esperable que a lo largo de la concesión se pueda dar una inflación promedio superior a la habitual durante las últimas décadas. Estos gastos representan los costes fijos de la concesión.

En todo caso, debido a que durante la primera anualidad se irá completando la dotación de equipamientos del centro, se ha asumido un escenario de costes menor en dicha anualidad, el cual se normalizará a partir del segundo año a medida que se incremente la ocupación de las infraestructuras y equipos.

Adicionalmente a dichos gastos de explotación, se imputa la amortización de las inversiones realizadas por el concesionario, el canon anual vinculado a los costes que Navantia le repercute a IDEA por servicios que presta a las instalaciones del CFA (importe basado en el anterior convenio firmado por las partes) y el canon anual vinculado a la imputación de la amortización de la inversión realizada por IDEA y no cofinanciada con

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 27/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



fondos FEDER por tratarse de una operación generadora de ingresos por un lado y por la recuperación parcial del IVA vinculada al cobro del canon por otra.

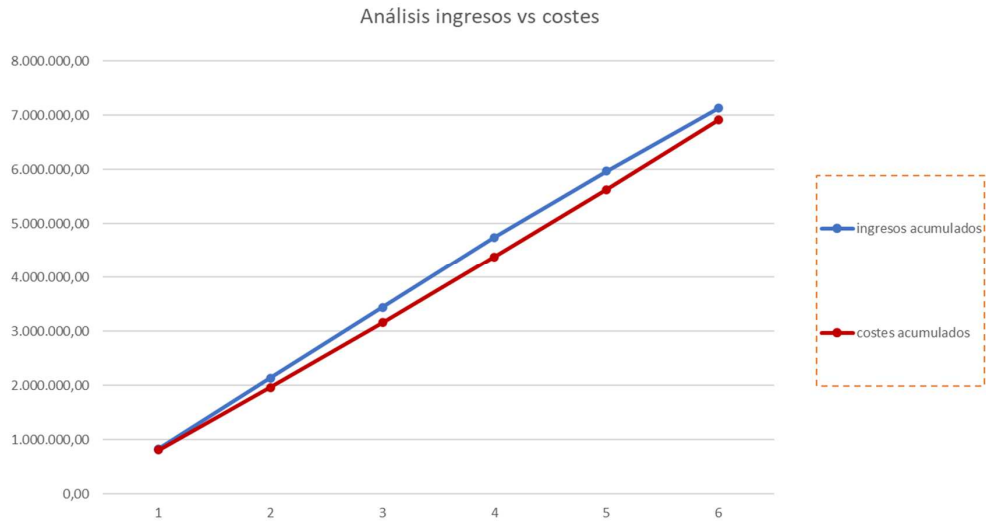
| GASTOS DE EXPLOTACIÓN | | | | | | | |
|---------------------------------|---|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Gastos de personal | | 186.952,59 | 320.935,28 | 330.563,34 | 340.480,24 | 350.694,65 | 361.215,48 |
| Servicios exteriores | | 274.228,22 | 470.758,45 | 484.881,20 | 499.427,64 | 514.410,47 | 529.842,78 |
| Suministros | | 14.175,00 | 24.333,75 | 25.063,76 | 25.815,68 | 26.590,15 | 27.387,85 |
| Amz. Inversión material | | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 |
| Amz. Inversión intangible | | 12.319,17 | 12.319,17 | 12.319,17 | 12.319,17 | 12.319,17 | 12.319,17 |
| Canon anual costes Navantia | | 78.574,69 | 80.931,93 | 83.359,89 | 85.860,68 | 88.436,51 | 91.089,60 |
| Canon anual amortizaciones IDEA | | 244.337,11 | 244.337,11 | 244.337,11 | 244.337,11 | 244.337,11 | 244.337,11 |
| TOTAL | | 810.586,78 | 1.153.615,69 | 1.195.524,47 | 1.223.240,52 | 1.251.788,04 | 1.281.192,00 |
| Costes acumulados | | 810.586,78 | 1.964.202,47 | 3.159.726,94 | 4.382.967,45 | 5.634.755,50 | 6.915.947,49 |
| costes medios | | | | | | | 1.152.657,92 |

En todo caso, canon periódico a pagar por el concesionario a la entidad adjudicadora será establecido en los pliegos del contrato como un valor mínimo y considerado como criterio de adjudicación evaluable de la oferta del licitador.

5.3.3 Resultado económico (antes de impuestos) de la concesión y análisis gráfico

La diferencia entre ingresos totales y gastos totales proporciona el resultado económico antes de aplicar el impuesto sobre beneficios que, a nivel acumulado, es positivo. Debido a la fijación de una tarifa constante para todo el periodo, en términos de valor real los ingresos neto anuales resultan decrecientes, adicionalmente los gastos estimados se indexan con un nivel de inflación promedio base ligeramente superior al que viene resultado habitual debido al contexto actual.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 28/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



5.3.4 Evaluación de la viabilidad económica-financiera

Modelo económico financiero

El Modelo Económico-Financiero elaborado se ha planteado para un periodo concesional de seis (6) años. Se basa en el descuento de Flujos de Caja Libre (FCL) lo que permite ofrecer una aproximación del valor creado durante un cierto periodo de tiempo.

El modelo económico-financiero elaborado incluye:

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYG), que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo de 6 años.
- Estado de Flujos de Caja (FC), que permitirá determinar el estado de liquidez del proyecto.
- Inversiones a realizar.

Todo ello se realizará tomando como punto de partida los datos básicos del análisis económico realizado anteriormente.

De la proyección del flujo de caja libre se calcularán el Valor Actual Neto (VAN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) de proyecto a partir de los cuales se valorará la viabilidad y la rentabilidad del proyecto concesional.

Para el cálculo de estos valores se ha determinado usar como tasa de descuento el tipo de rentabilidad del Bono español a 10 años + 300 puntos básicos que es el que utiliza el artículo 282 de la LCSP, en la resolución de los contratos de concesión de obras cuando

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 29/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



obedezca a causas no imputables a la Administración, ya que esta es la única referencia explícita que se realiza en la norma a un tipo de descuento. El tipo actual de interés del Bono español a 10 años es el 0,336%. Por lo tanto, al agregarle 300 puntos básicos, el coste de capital considerado en este análisis es del 3,336%.

No se ha optado por el coste medio ponderado de capital (WACC) –mix de financiación propia y ajena– es el tipo de descuento utilizado para evaluar inversiones debido a la dificultad de su determinación, ya que éste dependerá de cada empresa potencialmente interesadas en concurrir en una futura licitación, de su diferente composición de la estructura de capital, del diferente coste del capital propio entre ellas, de las primas de mercado y de empresa que determinan las betas, etc.

Por otro lado, el tipo impositivo para el Impuesto de Sociedades se estima que permanece inalterado a lo largo del horizonte temporal. El tipo de gravamen general a efectos de las proyecciones del modelo para todos los escenarios posibles se ha establecido en el 25%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 27 / 2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5.4. Resultado del proyecto y viabilidad de la concesión.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en análisis realizado permite definir las sensibilidades del modelo y obtener los resultados en términos de rentabilidad según los valores de las hipótesis explicadas anteriormente.

Para la valoración económica, una vez obtenidas las proyecciones financieras, se calcula el flujo de caja del proyecto, que representa los fondos generados por la concesión después de atender todos los desembolsos ligados con sus costes operativos e impuestos y con las inversiones previstas, pero excluyendo los flujos derivados de su financiación.

El periodo de 6 años fijado para la concesión es adecuado a efectos de la recuperación de las inversiones realizadas por el concesionario, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, según se indica en el artículo 29.6 de la LCSP. En este sentido, el análisis que queda reflejado en la siguiente tabla, se desprende un valor actual neto (VAN) de 108.400,21 € y una tasa interna de retorno (TIR) de 15,08%. Al ser el VAN positivo y la TIR superior a la tasa de descuento de los flujos de caja, el proyecto de la concesión es viable en los términos económicos planteados al tener asociado un valor actual neto positivo de suficiente entidad y una tasa interna de retorno de las inversiones superior a la tasa de descuento de referencia.

Análisis de viabilidad económica concesión de servicios CFA

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 30/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



CUENTA RESULTADOS PREVISIONAL

Periodos anuales de la concesión de servicios

| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
|-----------------------------------|--------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|-------------------|------------|
| Ingresos de explotación | | 834.555,00 | 1.301.943,00 | 1.303.750,65 | 1.305.612,53 | 1.229.924,77 | 1.154.294,53 | |
| - Gastos de explotación | | -810.586,78 | -1.153.615,69 | -1.195.524,47 | -1.223.240,52 | -1.251.788,04 | -1.281.192,00 | |
| - Impuesto sobre beneficios (25%) | | -5.992,05 | -37.081,83 | -27.056,54 | -20.593,00 | 0,00 | 0,00 | |
| + Amortizaciones inversión gestor | | 12.319,17 | 12.319,17 | 27.319,17 | 27.319,17 | 27.319,17 | 27.319,17 | |
| - Inversiones | | | | -150.000,00 | | | | |
| Cash flow | 0 | 30.295,33 | 123.564,65 | -41.511,20 | 89.098,18 | 5.455,89 | -99.578,29 | |
| Tipo interés de descuento | 3,336% | | | | | | | |
| Valores cash flow actualizados | 0 | 29.317,31 | 115.715,35 | -37.619,27 | 78.137,99 | 4.630,28 | -81.781,45 | |
| Valor actual neto (VAN) | 108.400,21 | | | | | | | |
| TIR | 15,08% | | | | | | | |
| Valor estimado del contrato | 6.345.177,25 | 0 | 807.613,03 | 1.219.238,53 | 1.181.515,98 | 1.145.005,90 | 1.043.807,26 | 947.996,56 |

6. Equipamiento del Centro.

6.1. Contexto tecnológico y de servicios.

El Centro de Innovación en Fabricación Avanzada se articula como un proyecto impulsado por la Agencia IDEA con la intención de favorecer en el ecosistema el desarrollo de proyectos industriales de innovación cercana al mercado (típicamente con TRL entre 6 y 8), acelerando la transferencia al mercado de los resultados de dichos proyectos de I+D a través de la validación y demostración, y la generación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico relacionado con la fabricación y la producción industrial para dotar a las empresas de soluciones tecnológicas con un enfoque innovador y diferenciador que les facilite un mejor posicionamiento en el mercado e impulse su competitividad.

El tejido productivo asociado a la fabricación avanzada tiene un gran peso en el PIB y en el empleo y aúna la mayor concentración de capacidades científico-tecnológicas en tecnologías facilitadoras vinculadas a las actividades de fabricación.

Asimismo, la implantación del CFA en la región andaluza de Cádiz promoverá un desarrollo económico basado en la generación de empleo de calidad, lo cual contribuirá a la consecución de los objetivos que establece la "RIS3 Andalucía", en relación con la creación de riqueza y empleo estable y de calidad, y al desarrollo de talento en los

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 31/77 | |



sectores industriales trectores en Andalucía para incrementar su competitividad y aprovechar las oportunidades futuras que se presenten.

Entre los objetivos prioritarios del CFA, nos encontramos con:




Figura 1. Objetivos Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada de Cádiz.

Para cumplir con los objetivos establecidos para el CFA, el centro deberá proveer al ecosistema industrial, y en particular a las empresas manufactureras del sector Aeronáutico y Naval andaluces de los recursos para afrontar los retos que plantea en el proceso productivo, la implantación de las tecnologías habilitadoras de la fabricación avanzada.

El CFA se dotará de una serie de medios materiales que abarcarán desde la propia nave en la que se implantará el centro a infraestructuras básicas (electricidad, comunicaciones, clima, aire a presión...) pasando por mobiliario de oficina, equipamiento informático básico, herramientas de taller o el equipamiento industrial específico (elemento que constituye en buena medida la razón de ser del centro).

El equipamiento específico del centro se seleccionó en base a un modelo con áreas tecnológicas que cubriesen las tecnologías claves en la Fabricación Avanzada. Dicho equipamiento debería aportar los recursos necesarios al ecosistema andaluz para afrontar los retos de las tendencias tecnológicas de la fabricación avanzada en el sector industrial en los próximos años.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 32/77 |





Para ello, como punto de partida, se llevó a cabo un estudio de tendencias tecnológicas para el desarrollo de la Fabricación Avanzada y la industria 4.0 (el cual se resume en el apartado siguiente). Dicho estudio se alineó posteriormente con las necesidades tecnológicas identificadas en el ecosistema regional de innovación, de forma que se asegurara la sostenibilidad del centro a través del apoyo de un grupo de empresas tractoras de los sectores aeronáutico y naval, y de la cadena de suministro.

6.1.1. Tendencias tecnológicas en la Fabricación Avanzada e Industria 4.0.

Según la consultoría especializada (SILO), la Industria 4.0, entendida como la aplicación de herramientas digitales en la cadena de valor industrial generando impacto sobre el negocio, ha evolucionado e impulsado el concepto de Fabricación Avanzada, facilitando al máximo su implantación en cualquier etapa de la cadena.

La Fabricación Avanzada engloba el conjunto de tecnologías desarrolladas en entornos industriales para realizar la fabricación de una manera más ágil y eficiente. Para ello, utiliza aplicaciones sobre el entorno industrial de tecnologías digitales avanzadas.

Diferentes estudios reflejan la existencia de 6 tecnologías clave con un estado de madurez suficiente que están contribuyendo a la eclosión de la Fabricación Avanzada:

1. Realidad Virtual y Realidad Aumentada, tecnologías de visión y movilidad para la optimización de procesos en el ámbito industrial.

Las tecnologías de Realidad Virtual y Realidad Aumentada se están convirtiendo en las principales herramientas digitales de la Industria 4.0. Éstas pueden implementarse para mejorar y optimizar a todos los niveles los procesos de mantenimiento, asistencia remota, diagnóstico, reparación, ensamblaje y formación.

Asimismo, la Realidad Virtual es una de las tecnologías que tiene mayor futuro para la ingeniería y la fabricación, ya que se puede utilizar para mejorar el diseño y la planificación en un entorno colaborativo interactivo, proporcionando una comprensión sin precedentes del producto en una inmersión 3D completa. Como ejemplo, la Realidad Virtual se puede utilizar en diferentes fases del proyecto de producción naval, desde las etapas iniciales de ingeniería hasta la fase de mantenimiento cuando el barco está en servicio.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 33/77 | |



Las salas de Realidad Virtual o “Inmersive Virtual Reality Room (CAVE)”, permiten disponer de entornos de realidad virtual que permita interactuar con los propios modelos 3D, revisar proyectos y pruebas de usuarios en condiciones casi reales.

2. UAVs: Vehículos no tripulados (aéreos y submarinos).

La inspección subacuática eficiente de los buques mercantes es fundamental en la industria naval para sustituir las inspecciones periódicas en dique seco o para las verificaciones de daños en el casco. Las inspecciones submarinas en remoto mejoran la seguridad la seguridad, reduciendo el riesgo, el tiempo y los gastos, proporcionando mejores resultados.

Asimismo, la inspección de buques, en concreto de las bodegas de carga, está siendo realizada por drones que operan en zonas poco accesibles en busca de defectos estructurales, tales como corrosión, fisuras, abultamientos, etc.

Este método proporciona un considerable ahorro de tiempo y esfuerzo en las inspecciones evitando tareas que suponen riesgos para las personas.


Además de estas aplicaciones, los drones son actualmente utilizados para multitud de aplicaciones en diferentes sectores.

3. Weareables: dispositivos portátiles muy poco intrusivos y adaptados a las operaciones de la mano de obra.

Dentro de esta clasificación, podemos encontrar los equipos de metrología, digitalizado 3D.

La metrología industrial ha evolucionado de forma exponencial de la mano de la tecnología. Asegurar la calidad y calibración exacta de cualquier componente industrial es fundamental hoy en día en un entorno de industria 4.0, al que las empresas no pueden renunciar. Para ello, se han vuelto imprescindibles soluciones innovadoras como el escaneado 3D, ingeniería inversa, desarrollo de productos y simulación numérica. La medición completa de las superficies complejas de las piezas y sus herramientas mediante el escaneado 3D puede facilitar la evaluación de fenómenos físicos en la pieza como contracciones o dilataciones. Los resultados obtenidos mediante el escaneado 3D pueden proporcionar una buena visión durante el proceso de diseño interactivo de las herramientas.

La ingeniería inversa y la impresión 3D son procesos que han evolucionado de forma independiente, pero cuando se combinan con equipos y software de metrología de vanguardia, abren posibilidades inicialmente inimaginables. Uno de los desarrollos

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 34/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



recientes más emocionantes ha sido darse cuenta de que una Máquina de Medición de Coordenadas (CMM) equipada con software de ingeniería inversa puede proporcionar un modelo CAD detallado basado en una pieza existente, y ese modelo puede usarse como base para una nueva pieza impresa en 3D. Esto permite un proceso mucho más rápido y simplificado para hacer una copia funcional de cualquier pieza existente a través de un proceso con altos niveles de automatización.

El proceso de control de calidad de inspección dimensional y geométrica a través de máquinas de visión artificial es un sistema en constante actualización. Permite la inspección de dimensiones y geometrías de piezas industriales. También la detección de grietas, concentricidad, ancho de rosca, búsqueda de rebabas o inspección de perfiles interiores. Se realiza con el objetivo de mejorar los indicadores de calidad y para ello se utilizan diferentes tecnologías de medición, por ejemplo, la visión artificial, palpación mecánica o el perfilado láser.

4. Fabricación aditiva o impresión 3D con diferentes materiales y formatos.

La impresión 3D ha sido un elemento básico en la fabricación aditiva durante casi 40 años. En la actualidad, los fabricantes dependen de la impresión 3D para respaldar la creación de prototipos, una forma altamente rentable para que los diseñadores de productos prueben y solucionen problemas de nuevos productos, y para producir artículos bajo demanda en lugar de tener que fabricarlos y almacenarlos.

La impresión 3D también ha transformado el costoso y lento proceso de mecanizado. Históricamente, los fabricantes tardaban meses en crear los moldes, plantillas y accesorios necesarios para la producción en masa de equipos pesados, y muchos fabricantes dependían del apoyo de empresas de herramientas con sede en el extranjero. Ahora, gracias a la impresión 3D, los fabricantes pueden completar las herramientas in situ en solo unos días; esto ha hecho de la impresión 3D un elemento fijo en las industrias de fabricación aeroespacial, naval y automotriz en los últimos años.

La Unión Europea ha decidido que la fabricación aditiva sea una de las herramientas clave para abordar algunos de los desafíos europeos y sus objetivos posteriores, en particular, para el crecimiento y la creación de valor agregado de alta calidad de puestos de trabajo. Esta decisión está generando programas de apoyo y promoción de la investigación e innovación para conseguir que la fabricación aditiva permita ofrecer nuevos productos de alto valor, así como servicios competitivos.

Las ventajas de la fabricación aditiva podrían resumirse en: reducción de tiempo y coste de fabricación, posibilidad de creación rápida de prototipos, y la posibilidad de

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 35/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



probar diferentes materiales no utilizados hasta ahora en aplicaciones concretas ya que se han desarrollado tecnologías para la fabricación de piezas con materiales plásticos o metálicos.

Dependiendo del material con el que se desee fabricar la pieza, se utilizará una tecnología de fabricación diferente. Los materiales más populares son sin duda los termoplásticos, compatibles con las siguientes tecnologías o sistemas de fabricación:

- **Modelado por deposición fundida (FDM):** Es un sistema de fabricación aditiva donde un cabezal de extrusión controlado por ordenador extruye un hilo de material plástico. En las máquinas industriales, este proceso se produce en una cámara con temperatura y ambiente controlados. Esta tecnología permite optimizar los diseños incluyendo mejoras en la reducción del peso, tipo de material, modificación de la geometría, etc. **Estereolitografía (SLA):** Utiliza el principio de fotopolimerización para crear modelos 3D a partir de resinas sensibles a los rayos UV, los cuales se solidifican mediante el paso de una láser capa por capa, dotando con esto de mayor calidad a los modelos hechos con esta tecnología.
- **Sinterizado selectivo por láser (SLS):** Esta tecnología utiliza un láser para sinterizar pequeñas partículas de polímero en polvo y convertirlo en una estructura sólida basada en un modelo 3D.

Asimismo, para el sector naval o aeroespacial existen piezas en los buques y artefactos offshore que no pueden fabricarse con materiales poliméricos debido a sus elevados requerimientos técnicos, por lo que se utilizan tecnologías de metal, entre las que se encuentran la WAAM (Wire Arc Additive Manufacturing) y la BMD (Bound Metal Deposition):

- **Wire Arc Additive Manufacturing (WAAM):** Basado en la soldadura por arco mediante la creación de capas, ofrece una gran flexibilidad en la geometría de la pieza, siendo más rentable que otros procesos aditivos para la producción de moldes y series pequeñas.
- **Bound Metal Deposition (BMD):** Es un proceso de fabricación aditiva de metales (AM) basado en extrusión en el que los componentes metálicos se construyen mediante la extrusión de un medio termoplástico relleno e polvo.

5. Robótica colaborativa fácilmente programable.

Los Robots Colaborativos (Cobots) son robots creados para interactuar con los humanos en un entorno de trabajo. El término se utilizó por primera vez en 1999 y surge

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 36/77 | |



de la unión de las palabras “colaboración” y “robot”. Un cobot es capaz de realizar tareas de automatización inimaginables para un robot, logrando impulsar la productividad a otros niveles.

A día de hoy y debido a un crecimiento anual del 60%, la robótica colaborativa tiene cada vez mayor relevancia, y se ha convertido en una herramienta clave para optimizar los procesos de producción y revalorizar las tareas de los operarios.

Los cobots son fáciles de programar, no es necesario poseer grandes conocimientos de programación para programarlos. Suelen tener interfaces gráficas sencillas de usar.

Su instalación es rápida, en comparación con un robot tradicional y son muy versátiles y seguros a la hora de realizar tareas.

6. AGVs: Vehículos móviles de guiado automático, o robots que incluyen plataformas móviles de guiado automático.

El amplio sector de AGVs (vehículos de guiado automático) permiten transportar elementos dentro de un taller de la fábrica o incluso entre talleres sin necesitar un conductor, o pueden ser parte de un sistema robótico que incluya la plataforma móvil de guiado automático, y que pueden realizar una amplia gama de funcionalidades.

Pueden emplear diferentes métodos de guiado, siendo el más actual la utilización de visión artificial. El AGV emplea visión artificial para detectar una tira de espejo catadióptrico, calculando y corrigiendo en cada instante la desviación existente entre el AGV y la ruta.

Tras el estudio de la consultoría especializada (SILO) sobre las tendencias tecnológicas en la Fabricación Avanzada, consideran que además de tenerse en cuenta las tecnologías anteriormente descritas, se estima necesario la incorporación de recursos para:

- **Soldadura Avanzada**, dado que la automatización de los procesos de soldadura en el sector industrial se ha convertido en un factor determinante para poder optimizar el proceso de soldadura y aumentar la competitividad de las empresas. Para ello, los robots de soldadura son una máquina industrial programada por un técnico capaz de llevar a cabo trabajos de soldadura eléctrica de manera totalmente autónoma. La tecnología más utilizada para la soldadura robotizada

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 37/77 | |



es GMAW (Gas Metal Arc Welding) es un tipo de soldadura muy extendida en el sector industrial, la cual lleva una fuente de alimentación con un gas protector inerte y un hilo de alambre con el que fusionar las piezas con la que es capaz de generar un arco entre un metal y la antorcha.

- **Robótica paralela impulsada por cables** unida a las ventajas de las grúas inteligentes, la cual ofrece la mejor solución para la optimización de las operaciones en grandes espacios, y que incorporan sensores y sistemas de visión, accionada por cables paralelos, que las permite actuar de forma autónoma y automatizar el transporte de materiales, equipos y productos, durante todo el proceso de fabricación.

Equipos para la calibración de alta precisión, para inspección y medición de todo tipo de herramientas de forma automática.

- **Sistemas de medición y detección de señales y comunicaciones.** Los sistemas de medición de señales y comunicaciones utilizados son elementos complementarios con un papel cada vez más relevante en los proyectos de innovación desarrollados por los sectores naval y aeroespacial. Como ejemplo, en el sector naval, los sistemas radar son en la actualidad utilizados para aplicaciones innovadoras en el análisis y caracterización de la firma radica del buque (relacionada con la energía de tipo electromagnético reflejada por la obra muerta y superestructura del buque) así como para el estudio de comportamiento de señales.

<https://www.minsait.com/es/actualidad/insights/fabricacion-avanzada-mas-alla-de-la-industria-40>

El futuro competitivo del sector industrial andaluz dependerá de la capacidad de implantar estas tecnologías de fabricación avanzada y de diseño, para ayudar a optimizar las capacidades de producción y reducir el “time to market”.

Mantener un sector industrial puntero requiere ofertar a los mercados productos competitivos en calidad, diseño y prestaciones mejoradas, posibles, a través del aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías aplicadas a los procesos de producción.

Asimismo, el nuevo modelo de Industria 4.0, permite el uso de herramientas de hibridación del mundo físico (materiales, productos, maquinaria e instalaciones) con el digital (sistemas), buscando a través de su conexión, el avance hacia el concepto de fabricación inteligente.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 38/77 | |



6.2. Definición del modelo de áreas tecnológicas y de servicios del CFA.

6.2.1. Definición de áreas tecnológicas del CFA.

El CFA se diseña con un modelo estratégico basado en áreas tecnológicas, con el fin de incorporar las capacidades y recursos suficientes para afrontar los retos que el desarrollo e implementación de las tecnologías claves de la Fabricación Avanzada suponen para el tejido empresarial andaluz.

Teniendo en cuenta el análisis de tendencias tecnológicas para la Fabricación Avanzada y la Industria 4.0 anteriormente expuesto, se proponen las 5 áreas tecnológicas para el CFA:

- **A1 Desarrollo de Sistemas Digitales**, centrada en tecnologías de realidad virtual y aumentada, en sistemas de medición y detección de señales y comunicaciones, así como en técnicas avanzadas de metrología para digitalizado 3D o para inspección dimensional y geométrica.
- **A2 Fabricación Aditiva**, incorporando capacidades de última generación en el prototipado de piezas industriales con diferentes técnicas de impresión 3D centrada siempre en formatos y materiales adecuados a usos industriales
- **A3 Robótica y automatización**, en donde se incluyen diversas modalidades de drones, elementos robóticos y accesorios de los mismos pensados en facilitar proyectos de innovación industrial tendentes a la modernización de los procesos productivos a través de su automatización parcial, buscando una mayor competitividad y productividad
- **A4 Soldadura**, siendo un proceso básico en muchos entornos industriales, los avances ya no solo en su automatización sino optimización y control resultan aplicables a múltiples procesos industriales
- **A5 Control de Procesos y elementos auxiliares**, que abarca diferentes tipologías de equipamientos y elementos auxiliares, para la manipulación de equipos o piezas o para la calibración e inspección visual altamente polivalentes en diferentes proyectos industriales de innovación.

Dentro del CFA, dichas áreas deberán dotarse de equipamiento específico teniendo en cuenta las tendencias tecnológicas en Fabricación Avanzada. En una primera etapa, se identifica el tipo de equipamiento para cada área:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 39/77 | |



Figura 2. Áreas Tecnológicas y equipamiento identificado para cada una de ellas.

En una fase posterior, se realiza la identificación del listado de equipamiento específico, teniendo en cuenta diferentes fuentes de información, cuyo proceso se describe en el apartado 2.3.

6.2.2. Definición de servicios a prestar por el CFA

Como ya se ha indicado con anterioridad, el CFA tiene como principal objetivo el de impulsar proyectos de innovación industrial que representen una mejora de la competitividad del tejido empresarial industrial permitiendo, no solo una mayor creación de empleo sino la mejora de su productividad y la retención de talento. De cara a dar cumplimiento a ese objetivo de impulsar proyectos de innovación industrial en el marco de las áreas tecnológicas anteriormente expuestas, se ha contrastado con el ecosistema regional industrial su potencial interés y necesidad en una serie de servicios alineados con los objetivos del CFA. Dichos servicios fueron incluidos en el cuestionario remitido a agentes del ecosistema en el marco del levantamiento de datos realizado (ver Anexo II: Cuestionario de recogida de información del ecosistema y su análisis).

En todo caso, tal y como se plasma en el estudio económico financiero, el planteamiento por el que finalmente se ha apostado para el CFA gira en torno a los siguientes servicios complementarios asociados a proyectos de innovación presentados en el CFA:

- Uso de equipamiento industrial (usualmente en modalidad de pago por día)
- Uso de espacios industriales para proyectos (usualmente en modalidad de pago por metro cuadrado ocupado)
- Operación de maquinaria específica por parte de operarios del CFA (usualmente en modalidad de pago por hora-persona)

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 40/77 | |



- Asesoramiento en el aprovechamiento innovador del equipamiento del CFA (usualmente en modalidad de pago por hora-persona).

El core del negocio del CFA será el uso de equipamiento industrial, siendo el resto de las actividades secundarias. Adicionalmente a los servicios anteriores, se tarificará aparte el consumo energético de cada proyecto y se podrán aplicar costes tasados de montaje y desmontaje de proyectos en la zona polivalente de proyectos.

6.3. Definición del listado de equipamiento específico y básico del CFA.

Una vez realizado el análisis de tendencias tecnológicas claves para la implementación de la Fabricación Avanzada en los procesos industriales, y la definición de las 5 áreas tecnológicas a implantar en el CFA, se comienza el proceso de definición del listado del equipamiento básico y específico.

La definición del equipamiento específico se realizó en un proceso de 4 fases, para lo que se ha partido del equipamiento anteriormente seleccionado e incluido en el "Acuerdo Marco para la adquisición de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) en Cádiz", publicado por la Agencia Idea con fecha de 03/10/2017.

A partir de este listado de equipamiento, y teniendo en cuenta las tendencias actuales en innovación industrial y las necesidades tecnológicas identificadas en el ecosistema industrial, poder definir un conjunto de inversiones que permitan dinamizar el ecosistema regional y al mismo tiempo cumplir con las restricciones técnicas y de espacio del CFA, permitiendo un modelo de negocio sostenible para el gestor en términos de movilización de la demanda potencial.



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 41/77 |






Figura 3. Fases para la definición del listado de equipamiento básico y específico del CFA.

FASE 01: ANÁLISIS de tendencias tecnológicas, estado del arte y documentación existente

En esta primera fase se ha analizado toda la información disponible que hiciera posible confirmar que las áreas tecnológicas definidas para el CFA, y la tipología de equipamiento prevista para cada una de ellas estaban alineadas con el estado del arte y las tendencias tecnológicas.

La principal documentación de partida analizada ha sido el Acuerdo Marco para la adquisición de equipos para la dotación inicial del CFA, publicado por la Agencia IDEA en el 2017. Así mismo, se han analizado diferentes informes técnicos realizados por organismos tecnológicos independientes, como CETEMET, y la información disponible de las actuaciones previas realizadas en la nave del CFA.

En resumen, la información analizada ha sido:

- Acuerdo Marco para la dotación de equipos:
 - Pliegos Técnico general y pliegos de los diferentes lotes del Acuerdo Marco,
 - Pliego Administrativo del Acuerdo Marco
 - Resoluciones de la licitación
- Informes técnicos independientes
 - Último INFORME CETEMET CFA 28 Julio 2017: Propuesta de layout del CFA y equipamiento técnico especializado (incluyendo un anexo en Excel), elaborado por CETEMET para la agencia IDEA. Se trata de una actualización de un informe anterior de CETEMET, en el cual se ha incluido un listado de proyectos de investigación a nivel europeo relacionados con el topic de FoF (Fábricas del Futuro).
 - Informe de validación de equipos CETEMET: se trata de un informe cuyos principales resultados consisten en la propuesta de un layout para la organización del equipamiento en el CFA y una relación pormenorizada del tipo de equipamiento tecnológico que debería tener el CFA para cada una de sus líneas tecnológicas.
- Información sobre las actuaciones previas realizadas en la nave del CFA: Proyecto de Adecuación de la nave del CFA, que incluye los siguientes documentos:
 - CFA_IDEA_E_TOMO I Memoria adecuación-R3_visado: memoria de adecuación, que incluye la memoria descriptiva, constructiva, cumplimiento del CTE, de otros reglamentos y disposiciones y anexos.
 - CFA_IDEA_E_TOMO II Memoria ambiental_R2_visado: memoria ambiental, que incluye la descripción de la actividad, maquinarias y procesos productivos, materiales empleados, almacenados y/o

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 42/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



- producidos, aspectos medioambientales de la actividad junto con medidas correctoras y desglose del cumplimiento de la normativa.
- o CFA_IDEA_E_TOMO III PLANOS_visado: planos de la nave, que incluye la arquitectura, instalaciones y seguridad y salud.
 - o CFA_IDEA_E_TOMO IV Pliego_R2_visado: pliego de condiciones, que incluye el pliego de cláusulas administrativas, el de condiciones técnicas particulares, prescripciones sobre verificaciones de edificio terminado y el de prescripciones técnicas de instalaciones.
 - o CFA_IDEA_E_TOMO V Mediciones y Presupuesto_R1_visado: mediciones y presupuestos.
 - o CFA_IDEA_E_TOMO VI. ESS_visado: estudio de Seguridad y Salud, con memoria y pliego de condiciones.
 - o CFA_IDEA_E_TOMO VII Instrucciones de uso_visado: instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones y sistemas.

El análisis de la anterior documentación, en su mayoría generada durante 2017 y 2018 permitió disponer de una primera aproximación al estado del arte y equipamiento propuesto en un primer momento para el CFA, así como las actuaciones realizadas para dar cabida en el CFA a dicho equipamiento.

Esta información se contrastó con el análisis de tendencias tecnológicas y estado del arte que SILO realizó con anterioridad.

FASE 02: ITERACIÓN con el ecosistema industrial regional

El punto de partida anterior a nivel de equipamiento industrial databa de las anualidades 2017-18, en los 4 años que han transcurrido desde entonces se han dado cambios tanto en las tendencias tecnológicas como en los intereses en innovación e I+D del ecosistema industrial.

Por este motivo se articuló un procedimiento de contraste con el ecosistema regional industrial (especialmente con los sectores naval y aeronáutico) y se realizó una iteración con las empresas tractoras y los clúster de construcción navales y aeronáuticos andaluces para conocer sus necesidades para el desarrollo de proyectos de innovación, identificando áreas afines al CFA para, iterando con proveedores de equipamiento, realizar una primera selección del equipamiento para el CFA por áreas tecnológicas. Las propuestas del ecosistema a nivel de áreas tecnológicas, tipologías de proyectos de innovación en los que están o prevén estar involucrados, y demanda de servicios/equipos que han solicitado del CFA, han sido consideradas como punto de partida para la renovación del listado de inversiones del CFA.

FASE 03: SELECCIÓN de equipamiento específico y básico

Teniendo en cuenta las tendencias trasladadas por el ecosistema respecto a proyectos de innovación y su correlación con la propuesta inicial de SILO para las áreas

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 43/77 | |



tecnológicas a definir en el CFA y el equipamiento de las mismas, se selecciona definitivamente el equipamiento específico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Sostenibilidad:** Se perseguirá el objetivo de la sostenibilidad del CFA, por lo que se procurará maximizar el tiempo de uso de los espacios y oficinas, y se tendrá en cuenta como criterio la demanda estimada facilitado por el ecosistema, resultado de las diferentes iteraciones con ellos.
2. **Espacio:** Los equipos seleccionados deberán ser compatibles con la superficie disponible en la nave del CFA y con las necesidades de espacios para utilización de equipos y desarrollo de proyectos.
3. **Polivalencia:** Se selecciona un conjunto de equipos que sean lo más polivalentes posible para cubrir las necesidades de las diferentes tipologías de proyectos.
4. **Rentabilidad:** La distribución de los espacios productivos y la elección del equipamiento de cada área tecnológica se hará de forma que permita, de la manera más rentable, la definición de un business case para el gestor.
5. **Plazo de suministro:** Se descartan equipos con plazos de suministro mayor de 12 meses, por limitaciones de los propios fondos FEDER, y se mantienen los equipos con plazos de entrega menores o igual a 12 meses, siempre que se agilicen las licitaciones de suministro de equipos y/o se busquen proveedores alternativos que puedan reducir dichos plazos de entrega.

Atendiendo a los criterios anteriores, se propone que la distribución de los espacios productivos y la ubicación de los equipos de cada área tecnológica se realice de la siguiente forma:

- Los equipos correspondientes a las áreas de Fabricación Aditiva y Soldadura tendrán una ubicación fija y no serán móviles. Alrededor de estas zonas se ubicarán 4 puestos de trabajo de apoyo a los trabajos a realizar en las máquinas de estas áreas.
- Los equipos del área de Sistemas Desarrollo Digital tendrán también una ubicación fija, instalándose la sala de Realidad Virtual en una de las ubicaciones anexas, actualmente en construcción de la nave del CFA, y el equipamiento correspondiente a Metrología y Sistemas de medición y detección de señales y comunicaciones, al tratarse de equipos portables, se almacenarán en una de las oficinas situadas en la esquina suroeste de la planta de la nave del CFA, la cual se destinará a almacén.
- Se habilitará una zona de proyectos, que será un área diáfana en las que los usuarios puedan desarrollar los proyectos que acogerá el CFA. Dichas áreas se

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 44/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



podrán configurar utilizando el equipamiento correspondiente a las áreas de Robótica y Automatización y a la de Control de Procesos y elementos auxiliares. Esta zona se podrá dividir en espacios con las dimensiones necesarias según los requerimientos del proyecto y del equipamiento a utilizar.

A continuación, se lista el equipamiento definitivo seleccionado para cada área tecnológica del CFA, en el que se incluye el precio de mercado y de mantenimiento aproximado, y el plazo de entrega.

- Definición de equipamiento específico por área tecnológica del CFA ([Ver anexo](#))

La siguiente tabla muestra las inversiones en equipamiento por área tecnológica:

| Área Tecnológica | Inversión aprox. (sin IVA) |
|--|-------------------------------|
| AT1 - Desarrollo Sistemas Digitales | 1.791.357,56 € |
| AT2 - Fabricación Aditiva | 6.890.980,20 € |
| AT3 - Robótica y automatización | 2.408.805,17 € |
| AT4 - Soldadura y procesos laser | 132.000,00 € |
| AT5 - Control de Procesos y elementos auxiliares | 654.193,59 € |
| TOTAL | 11.877.336,52 € |

- Definición de listado de equipamiento básico

Los proyectos que se realicen en las instalaciones del CFA necesitarán de equipamiento básico auxiliar de apoyo al equipamiento específico.

Este equipamiento fue adquirido por la Agencia IDEA mediante una licitación de suministro de equipamiento anterior, y se encuentra actualmente ubicado en el espacio destinado a taller situado en la esquina suroeste de la nave del CFA.

El equipamiento básico disponible se compone de:

- Banco de trabajo
- Taladro de sobremesa
- Esmeriladora pulidora y material auxiliar

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiectGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 45/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



- Taladro manual eléctrico
- Juegos de llaves de diferentes características y medidas
- Herramientas varias: martillo, maza, alicates, tijeras, cúter, calibre de pie, flexómetro.
- Material auxiliar: juegos de brocas, alargaderas.
- Armario metálico
- Silla taller giratoria

Además de este equipamiento, el CFA necesitará de elementos auxiliares de elevación para la maniobra y transporte de piezas y equipos dentro de la nave, como pueden ser grúas, pórticos rodantes, etc. Dichos medios auxiliares de elevación se definirán dentro de los trabajos del contrato menor que la Agencia IDEA ha licitado para la realización del diseño de la distribución en planta del equipamiento y proyecto de ejecución de adaptación de las infraestructuras existentes en la nave.

Fase 04: OCUPACIÓN de espacios. Análisis preliminar

El CFA se implantará de forma permanente en una nave que cuenta con una superficie de 1.707,04 m², teniendo dimensiones de 37,60 m 45,40 m y 17,75 m. de altura a cumbre. Además, en la esquina suroeste de dos plantas, dispone de un total de 156 m² construidos, destinados a recintos de personal, aseos, vestuarios, instalaciones y despachos, distribuidos en 2 plantas.

Dicha nave cuenta con cuatro accesos, uno para vehículos de gran volumen y tres peatonales. Los accesos peatonales localizados en la fachada norte y sur se han destinado a las salidas de evacuación por incendio, ambos cumpliendo las condiciones de accesibilidad requeridas.

Con el enfoque propuesto en la sección anteriormente, se considera necesario calcular las dimensiones de las que dispondrán las áreas tecnológicas con ubicación fija, así como la superficie disponible para la zona de proyectos.

Para obtener esta información, se ha realizado un primer diseño de superficies en la nave, para el que partiremos de las premisas siguientes:

1. Se incluye el equipamiento de la zona de Fabricación Aditiva y soldadura, incluidos en el segundo listado de equipamiento, por lo que para el diseño de superficies se considerarán: las dimensiones y requerimientos de todos los equipos de fabricación aditiva y soldadura que, como se había indicado anteriormente, tendrán una ubicación fija. Además, se tendrá en cuenta la limitación impuesta por algunos equipos de impresión 3D para piezas de gran formato, en cuanto a dimensiones y a ubicación, ya que en estos equipos se

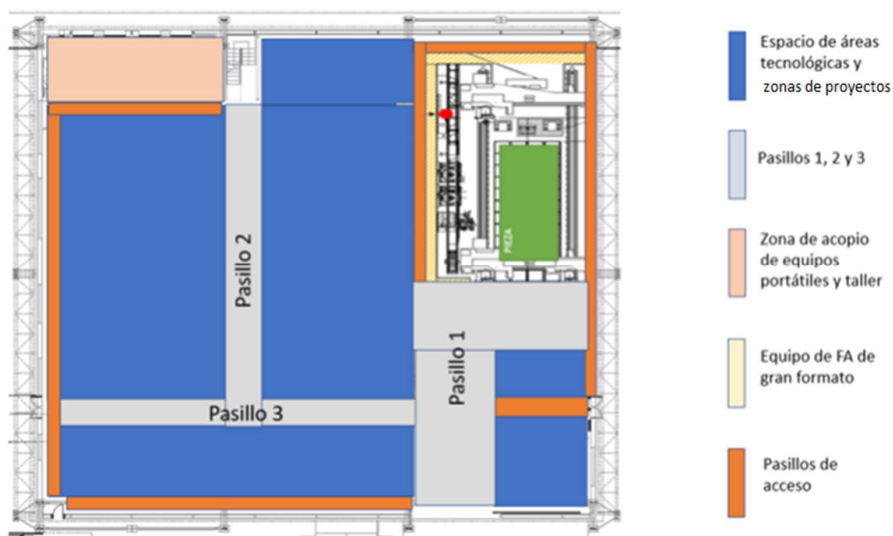
| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 46/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



fabricarán piezas de gran formato lo cual necesitará de una ubicación fácil acceso desde y hacia el exterior de la nave, por lo que se propone instalarla en la esquina sureste de la nave.

2. Espacio para las mesas con los puestos de trabajo.
3. Espacio para pasillos para peatones dentro de la nave, y de acceso al exterior.

Una distribución preliminar de los espacios productivos en la nave quedaría de la siguiente forma:



Con las siguientes dimensiones para cada espacio:

| | Superficie (m ²) |
|---|------------------------------|
| FA + Soldadura (zonas fijas) | 528,655 |
| Zona descarga Impresora FDM gran formato | 60 |
| Paseillo 1 de entrada | 177 |
| Zonas de almacén y taller | 90 |
| Zonas muertas, proyectos y pasillos adicionales | 740 |
| Mesas de trabajo | 32 |
| Pasillos 2 y 3 (pasillos flexibles en la zona de proyectos) | 131 |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 47/77 | |



| | |
|-------------------|------|
| Zonas muertas | 200 |
| Zona de proyectos | 377 |
| Superficie total | 1596 |

Del estudio se obtiene, además de las necesidades de espacio para las áreas de Fabricación Aditiva y Soldadura, pasillos, etc. el espacio disponible para la zona de proyectos, que será de aproximadamente unos 377 m². En todo caso, en el marco de la revisión del layout de los equipos, que se está realizando actualmente, y de las necesidades de adaptación de la nave a acometer para dar cabida al nuevo equipamiento, se está planteando la revisión de la ocupación de espacios para aumentar el espacio disponible para proyectos, tratando de que el espacio disponible sea lo más compacto y continuo posible.

Definición de las necesidades de adaptación de las infraestructuras industriales de la nave del CFA En este apartado se describe la situación actual de la nave del CFA respecto a infraestructuras, y las nuevas necesidades de adaptación de dichas infraestructuras para albergar el equipamiento definitivo previsto.

6.4. Elección y justificación del procedimiento de adjudicación del equipamiento.

Partimos igualmente bajo un escenario de financiación europea para la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en marcha del Centro de Fabricación Avanzada y, es por ello que la elección del procedimiento de adjudicación del equipamiento viene construida mediante licitaciones competitivas, transparentes, no discriminatorias e incondicionales.

Es por ello, que la adquisición de los mismos se realizará siguiendo un procedimiento de licitación competitivo, como así han indicado también los órganos jurisdiccionales de la Unión, en contexto de ayudas estatales, refiriéndose a procedimientos abiertos, son la máxima garantía de que las licitaciones sean transparentes, no discriminatorias e incondicional que se ajuste a los principios del TFUE sobre contratación pública.

Así mismo, para que dichas transacciones se ajusten a las condiciones de mercado, es necesario que también se utilicen criterios adecuados para la selección del adjudicatario, como así determina el punto 95 y 96 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa al concepto de ayuda de estado.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 48/77 | |



Otra de las condiciones específicas impuestas en la licitación debe ser no discriminatoria y guarda relación estrecha y objetiva con el asunto y con el objetivo económico específico del contrato. Deben permitir a la oferta económicamente más ventajosa igualar el valor del mercado. Por tanto, los criterios deben definirse de manera que hagan posible un procedimiento de licitación efectivo desde el punto de vista de la competencia que aporte al licitador seleccionado una rentabilidad normal, no superior. En la práctica esto implica recurrir a licitaciones donde el componente precio de la oferta logre resultados competitivos y, para ello, lo imprescindible es permitir a todos los licitadores interesados estar igual y debidamente informados.

Reafirmandonos en este argumentario y en las consideraciones del apartado 3.3 del presente informe, consideramos que la elección del procedimiento más adecuado es el abierto dividido por lotes según las características técnicas del equipamiento, el cual es el más garantista en cuanto a facilitar que las condiciones de mercado sean las adecuadas para marcar precios que no incurran en ayudas de estado.

En cuanto a los sistemas de racionalización de la contratación, específicamente el acuerdo marco y los sistemas dinámicos de adquisición, constituyen una alternativa que no encaja en el supuesto analizado por lo siguiente:

- El sistema dinámico es un mecanismo de racionalización que nos ofrece la Ley de Contratos del Sector Público, que nos va a permitir gestionar, principalmente, que no exclusivamente, de tal manera que nos podamos adelantar a la compra y agilizar este proceso, sin acudir a procedimientos de contratación al uso, como puedan llegar a ser el abierto, en todas sus variantes, o el contrato menor. Este sistema dinámico de adquisición es un proceso de licitación y adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, que se efectúan mediante las normas de un procedimiento restringido, tal y como establece el artículo 244 de la LCSP. Teniendo en cuenta que estamos en un contexto de ayudas estatales, nos remitimos a la Comunicación 2014/C 198/01 y también los órganos jurisdiccionales de la Unión a menudo se refieren, en el contexto de ayudas estatales, a un procedimiento de licitación «abierto»
- Respecto del Acuerdo Marco de Compra y sus pliegos donde se fijará las condiciones de selección de las empresas adjudicatarias, así como las condiciones de contratación de los suministros indicados, al igual que el procedimiento por el que se adjudicarán los contratos derivados, los cuales solo podrán celebrarse con las empresas que resulten adjudicatarias del mismo. Para cada uno de los procesos de adjudicación y posterior formalización de contratos de los lotes definidos, a que se refiere el Acuerdo Marco de Compra, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía actuará de acuerdo con las normas y procedimientos legales y presupuestarios establecidos,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 49/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



recabando, además, cuando así sea exigible, la autorización del Consejo de Gobierno. Esta tramitación conllevaría unos tiempos elevados que no se ajustan a los plazos marcados en la operación donde el origen de los fondos proviene del programa operativo europeo 2014-2020, el cual cuenta con un horizonte temporal hasta junio de 2023. Es por todo ello, que creemos que lo más conveniente es el procedimiento de licitación abierto por lotes y de máxima prioridad al tener en cuenta los plazos establecidos por ley para su adjudicación y los marcados por la propia operación.

Tras el análisis realizado creemos que es conveniente que, dado los plazos a los que estamos sujetos por la financiación FEDER y por los plazos de suministro de los equipamientos, iniciar el procedimiento de contratación de suministro lo antes posible con independencia de la licitación de la concesión de servicios o, simultáneamente ambos procedimientos, ya que, de esperar a tener a posibles concesionarios, no tendríamos plazo suficiente para que el equipamiento este operativo.


7. Ubicación del Centro de Fabricación Avanzada. Acuerdo con Navantia.

En la propuesta aprobada por este Consejo Rector con fecha 29 de junio de 2017 se exponía que la sede definitiva del proyecto estaría en el enclave El Trocadero, en el municipio de Puerto Real, proponiéndose de forma provisional el establecimiento de su sede en una nave cedida por Navantia por un período total de cinco años. Esta cesión se materializó en la firma del Convenio entre la Agencia IDEA y Navantia de fecha 21 de julio de 2017, cuya vigencia se inició el 4 de diciembre de 2017 con la firma del acta de entrega finalizando por tanto su vigencia el próximo 4 de diciembre de 2022.

A la fecha actual, no se ha iniciado la urbanización de los terrenos propiedad de IDEA en el Trocadero, por lo que no es posible proyectar una edificación en dichos suelos que dé acogida al Centro de Fabricación Avanzada. Los cálculos realizados teniendo en cuenta el coste de dichos suelos y el importe al que ascendería la inversión en urbanización, dan un resultado de coste total que hacen inviable económicamente dicha actuación al superar el precio de mercado de suelo urbanizado en la zona. Adicionalmente, la Agencia IDEA no ha contado con presupuesto para ejecutar esta inversión, motivo por el que puede afirmarse que actualmente no está en planificación a corto plazo la transformación de este espacio.

La puesta en marcha del Centro de Fabricación Avanzada, financiado con la Iniciativa Territorial Integrada (2014-2020) de la provincia de Cádiz exige la ejecución de las inversiones en un muy corto plazo de tiempo y por tanto no puede esperarse al desarrollo de dicha iniciativa en suelos propiedad de IDEA.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 50/77 |






Por otra parte, la Agencia IDEA ha acometido una serie de inversiones en la nave que fue cedida por Navantia, tales como las obras de adecuación de la nave y de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad y se ha ejecutado por la propiedad una obra para el desarrollo de un cuerpo de oficinas que sirva de zona de Administración del Centro de Fabricación Avanzada.

A la fecha de la presente propuesta, el Centro de Fabricación Avanzada no se ha puesto en funcionamiento al haber requerido una redefinición del modelo de gestión.

La Agencia IDEA ha solicitado a Navantia la cesión gratuita de la nave por un período de tiempo suficiente para que constituya la sede definitiva. Desde un punto de vista técnico se entiende que esta ubicación constituye la sede idónea para la implantación definitiva del proyecto por los siguientes motivos:

- IDEA ya ha ejecutado inversiones para la adecuación de espacio.
- Navantia ha accedido a suscribir un nuevo instrumento por el que cede el uso por plazo de quince años de dicha nave industrial, cesión que se realizaría gratuitamente únicamente con la repercusión de costes directamente relacionados con el uso, a saber:
 - Parte proporcional de la tasa por ocupación del dominio público correspondiente a la superficie cedida, que asciende a un importe anual de 4.911,19 €.
 - o Gastos de suministro de agua y electricidad.
 - o Con carácter potestativo, costes de servicios que Navantia ofrece con un tarifario, pero que expresamente se señala pueden ser contratados de forma independiente por la Agencia IDEA o por el concesionario que explote el Centro.
 - Por tanto, el único coste fijo que se asume por la cesión de la nave es la repercusión de la parte proporcional de la tasa por ocupación de dominio público que asciende a 4.911,19 €/anuales. Este importe es muy inferior al teórico arrendamiento de un inmueble de estas características en la ubicación en que se encuentra. Si lo comparamos con el precio de alquiler/m² de naves más pequeñas que comercializa IDEA en el Puerto de Santa María, a 3 €/m² al mes, una extrapolación sobre una superficie de nave de 1.707,04 m² daría como resultado un precio de renta de 61.453,44 €/anuales. Debe tenerse en cuenta además que junto a la nave se entrega una parcela de una extensión de 6.936 m², con lo que el precio de mercado del teórico alquiler sería muy superior.

La cesión vincula a Navantia por plazo de quince años pero expresamente habilita a la Agencia IDEA a rescindirla en cualquier momento con un preaviso de seis meses, dejando así a salvo el posible supuesto de que se decidiese cancelar el proyecto a lo largo de un plazo tan prolongado.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 51/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



La autorización para suscribir el nuevo instrumento para la cesión de uso de este espacio que ahora constituiría la sede definitiva del Centro de Fabricación Avanzada es uno de los objetos de la presente propuesta. Se entiende que la cesión obtenida de Navantia resulta muy ventajosa para el proyecto y por tanto se propone la suscripción del acuerdo de cesión que se acompaña como documento anexo y cuyas características principales se han definido en este apartado.

Se incorpora al expediente informe técnico en relación con la nave que concluye que la misma cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la actividad industrial que se pretende ejercer.

Adicionalmente, se ha incorporado una tasación realizada por técnicos de la Unidad de Infraestructuras de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, que concluye que el valor de mercado de un teórico alquiler de las características de la nave necesaria para el proyecto sería muy superior al coste del importe proporcional de la tasa que repercutiría NAVANTIA y que es la única carga que asume IDEA en esta cesión. Con este informe se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y adicionalmente, del mismo se desprenden que los teóricos valores de arrendamiento de un inmueble de estas características serían muy superiores al coste de la cesión, como se desprende además de su carácter de cesión gratuita.

8. Análisis del modelo propuesto en lo relativo al marco comunitario de Ayudas de Estado.

Resulta necesario evaluar si el proyecto del CFA en los términos propuestos en el presente documento, en tanto en cuanto es una medida impulsada por una administración pública con fondos públicos, podría constituir una Ayuda de Estado.

El marco normativo aplicable a efectos de dicho análisis es el siguiente:

- Artículo 107(1) del TFUE (afección de ayudas estatales al comercio comunitario: uso de recursos públicos estatales, acceso a una ventaja selectiva a un tercero y con el potencial de distorsionar la competencia y afectar al comercio entre estados miembro)
- Reglamento (UE)1303/2013 y Reglamento delegado (UE) 2015/1516 (determinación del déficit de financiación y la cofinanciación aplicable en proyectos generadores de ingresos)
- Reglamento (UE) 651/2014 (exención de notificación a la CE previa bajo ciertos supuestos)
- Comunicación de la Comisión 2014/C 198/01 (marco de ayudas estatales a la I+D+i)

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 52/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



- Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01 (delimitación del concepto de ayuda estatal plasmado en el artículo 107(1) del TFUE –marco de interpretación–)

El artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y las Comunicaciones de la Comisión Europea perfilan una definición de ayudas de Estado que parte de cuatro criterios:

- Es otorgada por los Estados con cargo a fondos públicos.
- Genera una ventaja económica en el beneficiario que no habría obtenido en el ejercicio normal de su actividad.
- Tiene un carácter selectivo para determinadas empresas o sectores, de forma que se altera el equilibrio existente entre estos operadores y sus competidores.
- Tiene el potencial de distorsionar la competencia y afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembro.

No toda medida de financiación puede ser considerada como ayuda de estado, si no se dan determinados requisitos de forma conjunta: la medida en cuestión debe implicar una carga financiera para el Estado y le debe ser imputable; debe implicar una ventaja selectiva; debe tener un efecto en el comercio y debe provocar una distorsión de la competencia, en los dos últimos casos, el efecto puede ser real o potencial.

En cuanto a la imputabilidad de que el Estado pueda controlar y ejercer una influencia dominante sobre sus operaciones, no es posible dar por supuesto automáticamente el ejercicio efectivo de dicho control en un supuesto concreto, por lo que es necesario estudiar si es procedente a conclusión de que las autoridades intervinieron de algún modo en el mercado. Tomando como referencia el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se considera que, en términos globales, el proyecto del CFA:

- Implica el uso de fondos públicos gestionados por el Estado (en este caso un organismo público regional)
- No genera una ventaja económica a nivel del concesionario de la infraestructura puesto que este es seleccionado mediante un procedimiento de licitación abierto, transparente y no discriminatorio por el cual el gestor accede a la infraestructura en condiciones de mercado como resultado de la competencia entre los interesados en asumir la gestión del centro. Adicionalmente, no existirán ayudas públicas a la explotación del centro, la cual revestirá de riesgo operativo para el gestor en tanto en cuanto la demanda de servicios resulta incierta existiendo unas obligaciones de prestación de servicio. A nivel de usuario final, el régimen de acceso universal no discriminatorio asegura la ausencia de selectividad a ese respecto.
- En lo tocante a la posible afección sobre la competencia y los intercambios entre países comunitarios, el CFA constituirá una infraestructura singular que prestará

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 53/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



una tipología de servicio actualmente ausente en el mercado, siendo en todo caso complementaria con los servicios prestados por los agentes regionales que actualmente existen en torno a la innovación industrial (empresas industriales, ingenieras, centros tecnológicos, universidades, empresas especializadas en servicios de I+D+i...). A nivel de su potencial afección sobre los intercambios comerciales, la capacidad del centro a nivel de proyectos y facturación potencial en relación al volumen de inversión comunitaria en I+D+i industrial arrojan un efecto totalmente residual e imperceptible, máxime si se considera el régimen de uso previsto en el CFA (acceso físico a infraestructuras por proyecto) y los costes de deslocalizar proyectos puntuales desde otros países miembro de la UE.

A nivel de comunicación previa de proyectos que impliquen ayudas estatales, el artículo 108(3) del TFUE establece que:

“La Comisión será informada de los proyectos dirigidos a conceder o modificar ayudas con la suficiente antelación para poder presentar sus observaciones. Si considerare que un proyecto no es compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, la Comisión iniciará sin demora el procedimiento previsto en el apartado anterior. El Estado miembro interesado no podrá ejecutar las medidas proyectadas antes que en dicho procedimiento haya recaído decisión definitiva.”

Se pone de manifiesto que, si un Estado miembro no cumple con su obligación de notificación y hay dudas en cuanto a la compatibilidad con el mercado interior de la ayuda al promotor/propietario, podrá emitir un requerimiento exigiendo el Estado miembro que suspenda la ejecución de la medida y que recupere provisionalmente toda cantidad pagada hasta que se haya tomado una decisión sobre su compatibilidad. Además, los jueces nacionales también tienen la obligación de hacerlo a petición de los competidores. Por otra parte, si, a raíz de su evaluación de la medida, la Comisión adopta una decisión por la que declara la ayuda incompatible con el mercado interior y ordena su recuperación, no puede descartarse un impacto sobre el operador de la infraestructura. En este sentido, la argumentación jurídica contenida en el presente apartado se alinea con la consideración de que la operación que se pretende impulsar con el proyecto del CFA no constituye ayuda de estado en los términos contemplados en el artículo 107 del TFUE, siendo compatible con el mercado interior y no dando lugar a notificación previa al ubicarse fuera del marco de ayudas de estado.

Estas conclusiones en torno a los elementos nucleares de las ayudas de estado a nivel comunitario se desarrollarán a continuación, dado que en lo que respecta al Centro de Fabricación Avanzada, como proyecto de infraestructura, participan varias categorías de agentes, de modo que la financiación pública del proyecto es susceptible de incurrir en ayudas de estado a tres niveles diferentes plasmados claramente en la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 54/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



- Existencia de una posible ayuda de estado a nivel de promotor/propietario (agencia IDEA)
- Existencia de una posible ayuda de estado a nivel del gestor (concesionaria)
- Existencia de una posible ayuda de estado a nivel de los usuarios del CFA (usuarios finales)

A continuación, se analizan cada uno de estos niveles para el caso del proyecto del CFA.

A nivel del propietario, debemos tener en cuenta:

La Agencia IDEA como promotora del proyecto adelantará la totalidad de la financiación pública justificando y recibiendo a posteriori la cofinanciación comunitaria FEDER correspondiente al gap de financiación. En el caso que nos ocupa entran en juego dos factores que inciden sobre la cofinanciación:


- El hecho de que exista un operador privado que recupera IVA y que se lo puede trasladar parcialmente a la agencia IDEA a través del canon que pague asociado a la amortización de la parte no cofinanciada de las inversiones realizadas
- El ser una operación generadora de ingresos

En el primer caso, solo se considerará subvencionable la fracción del IVA que IDEA no recuperará como resultado del canon previsto en relación a la repercusión de la amortización de la parte no cofinanciada de las inversiones realizadas. En base a las proyecciones realizadas a 15 años, se estima una recuperación potencial del 19,64% del IVA en dicho periodo, para lo cual se ha calculado el valor actual neto de los flujos esperados en concepto de canon por amortizaciones empleando una tasa de descuento de referencia del 4%.

Del mismo modo, al ser una operación generadora de ingresos, la tasa de cofinanciación de la inversión subvencionable (que incluirá el importe neto total y la fracción del IVA no recuperable) se minorará en una tasa fija del 20% acorde a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1516 lo que arrojaría una aportación FEDER del 77,27% del importe total de la operación.

El diseño económico de la concesión contempla, en este sentido, la repercusión al gestor de la infraestructura (y por extensión a sus usuarios finales en la tarifa) de la amortización correspondiente a la inversión acometida por IDEA con fondos propios (siendo la aportación FEDER el gap de financiación del proyecto), así como cualquier otro gasto adicional operativo en que incurra el gestor directamente o que le impute IDEA a través del canon por los costes que Navantia le repercute; considerando la aportación FEDER como el gap de financiación que justifica la medida para la corrección de un fallo de mercado consistencia en la inexistencia de centros de similares características y la inviabilidad del proyecto sin dicha aportación. Por ello se considera que, desde el punto

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 55/77 |





de vista de la agencia IDEA, la medida se ha diseñado con vistas a que la cuenta global de resultados de IDEA vinculada al proyecto no arroje un valor actual neto negativo.

En cuanto a los potenciales efectos de falseamiento de la competencia y de los intercambios, debe considerarse lo siguiente:

El apoyo público a las empresas solo constituye ayuda de estado con arreglo al artículo 107, apartado 1 del Tratado si “falsea o amenaza falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones” y solo “en la medida en que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros”.

Se considera que una medida concedida falsea o amenaza falsear la competencia cuando es probable que mejore la posición competitiva del beneficiario frente a otras empresas con las que compete.

La Comisión considera que hay determinadas medidas que no tienen capacidad para afectar a los intercambios entre Estados. A partir del punto 211 de la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01 se entiende que no existe falseamiento de la competencia en casos en donde “determinadas infraestructuras no se enfrentan a la competencia directa de otras infraestructuras del mismo tipo o de otras infraestructuras de otro tipo que ofrecen servicios con un grado significativo de sustituibilidad”. En el caso del CFA, se trata de una infraestructura singular que cubre una carencia del mercado (inexistencia de centros que presten acceso a equipamientos singulares en los términos previstos en el CFA), siendo que todos los agentes existentes en torno a la innovación industrial (ingenierías, universidades, centros tecnológicos y empresas industriales) podrán acceder y hacer uso de los servicios del CFA de forma complementaria y no competitiva a sus servicios, impulsando proyectos que de otro modo no existirían en su ausencia, ofreciendo nuevos horizontes de innovación a los agentes del mercado. Ello se debe, en gran medida, a que el CFA funcionará como disponibilizador de medios materiales para la innovación industrial cuyo coste resulta solo rentable en el marco de procesos productivos.

Respecto a los efectos sobre los intercambios entre países comunitarios, la Comunicación de 2016, especifica que no hace falta acreditar “la incidencia real de la ayuda en los intercambios comerciales entre Estados miembros”, sino únicamente si la ayuda puede afectar a dichos intercambios. En particular, los órganos jurisdiccionales de la Unión han dictaminado que “cuando una ayuda económica otorgada por el Estado refuerza la posición de una empresa frente a otras que compiten con ella en los intercambios comerciales”. Tanto la inexistencia de un mercado de centros como el CFA (singularidad del proyecto), como el volumen de ingresos anuales previstos (un promedio de entorno a 1,2 millones de euros), arrojan un efecto extremadamente marginal sobre los intercambios en el mercado de la UE, en donde la innovación industrial mueve en torno a 184.000 millones de euros. En este sentido, el CFA tendría incidencia en tan solo el 0,00065% de la investigación industrial comunitaria. A mayores,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 56/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



la capacidad anual media de proyectos que podría albergar (entre 12 y 14), refuerzan su impacto totalmente marginal en el comercio comunitario.

A nivel del operador económico, el concesionario

A este nivel determinamos que la elección del gestor del CFA se articula en condiciones de mercado sin incurrir por tanto en ayuda de estado debido a los indicios siguientes:

- El modelo escogido para la explotación de la infraestructura, es la concesión de servicios a través de una licitación competitiva, transparente, no discriminatoria e incondicional.

En este sentido, la Comunicación de la Comisión 2016/C 262/01, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea descarta la posible ventaja del contratista cuando las tarifas de utilización se hayan establecido previamente mediante una licitación pública competitiva, que respete la normativa de contratación pública y, en particular, los siguientes aspectos (puntos 90 a 96 de dicha Comunicación):

- a. **Transparencia:** El procedimiento debe permitir a todos los licitadores interesados estar igual y debidamente informados en cada fase del procedimiento de licitación, y para ello
 - o La información debe ser accesible, los interesados deben gozar de tiempo suficiente para su estudio, y los criterios de selección y adjudicación deben ser claros.
 - o Una licitación tiene que ser suficientemente anunciada.
 - b. **No discriminación:** Debe cumplirse en todas las fases del procedimiento, debiendo especificarse los criterios de selección y adjudicación con carácter previo al proceso. Para garantizar la igualdad de trato, los criterios de adjudicación deben permitir comparar las ofertas y evaluarlas de manera objetiva.
 - c. **Precio más elevado como criterio más relevante en la elección del adquirente:** Sin perjuicio de tener en cuenta los necesarios acuerdos contractuales, y con la exigencia de considerar únicamente ofertas vinculantes y creíbles.
 - d. **No discriminación y vinculación de las condiciones de las licitaciones:** Deben guardar relación estrecha y objetiva con el objetivo económico específico del contrato, de manera que hagan posible un procedimiento de licitación efectivo desde el punto de vista de la competencia, que aporte al licitador seleccionado una rentabilidad normal, no superior.
- En el mismo sentido se pronuncia la Comunicación 2014/C 198/01 Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, que se podría llegar

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiectGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 57/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



a considerar aplicable indirectamente, donde ya en el apartado previo de definiciones, dispone que se entenderá por «condiciones de plena competencia»: condiciones de una operación entre las partes contratantes que no difieren de las que se darían entre empresas independientes y que no contienen ningún elemento de colusión; toda operación que resulte de un procedimiento de licitación abierto, transparente y no discriminatorio se considerará conforme con el principio de plena competencia (arm's length principle).

- Otro de los aspectos relevantes en este modelo de gestión que determina que estamos en condiciones de mercado, se centra en el traslado del riesgo operacional al concesionario, el cual asumirá:
 - Costes de personal
 - Seguridad y control de accesos
 - Mantenimiento del edificio e instalaciones
 - Gestión y limpieza de residuos
 - Mantenimiento de equipos
 - Comunicaciones
 - Seguros
 - Limpieza de las instalaciones
 - Suministros básicos
 - Costes repercutidos por Navantia a IDEA en el marco del acuerdo celebrado entre las partes (a través del canon anual)
 - Amortizaciones de la financiación aportada por IDEA con fondos propios (a través del canon anual)

Adicionalmente, la licitación contemplará un canon mínimo y unas tarifas máximas a usuarios finales vinculadas a un equilibrio económico cuya mejora será parte de los criterios de adjudicación del contrato de concesión. Por ello, tanto el precio pagado por el gestor al propietario (canon) como el que paguen los usuarios finales al gestor revestirá de naturaleza de mercado tanto por la competencia entre licitadores como por la repercusión de costes en su diseño.

- Otro de los indicios que ponen de manifiesto la minimización de estar ante una ayuda de estado es que el concesionario debe realizar una inversión en actualización de equipamientos teniendo un plazo de 6 años de duración de la concesión, plazo que le permitirá recuperar la inversión.

No hay duda de que el diseño de la concesión del CFA va a respetar los dos primeros requisitos; en relación con el último (condiciones de mercado) consideramos que, siempre que se mantenga un equilibrio en la concesión y exista transferencia de riesgo operacional, no hay mejor prueba de que las tarifas son ajustadas a mercado, que se hayan fijado

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 58/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



tras una licitación donde se han podido realizar las ofertas (de tarifas) que los licitadores, que el mercado, han considerado más adecuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el cálculo de las tarifas “a condiciones de mercado” solo podría tener correspondencia con los costes de operación del servicio del concesionario que ha licitado (es decir, sus gastos de operación, mantenimiento, las inversiones que haga él...) y su rentabilidad esperada, según el primer criterio del párrafo 25 (b) de la misma Comunicación 2014/C 198/01: que se trasladen todos los costes de prestar el servicio más un margen de beneficio de referencia.

Por último, **a nivel de los usuarios** final, se considera que el CFA ofrecerá una tipología de servicios que no se encuentra actualmente en el mercado con la misma naturaleza, ni equipamiento y, mucho menos prestados por agentes privados, con lo que pone de manifiesto no solo que la afección sobre el mercado es inexistente, sino que existe un fallo de mercado que justifica la actuación pública y la existencia de un déficit de financiación. En estos términos, la tarifa a usuarios finales se diseña para aunar la viabilidad económica de la actividad del concesionario, el valor subjetivo estimado de los servicios del CFA para sus clientes potenciales y la cobertura por parte de IDEA de los costes no cofinanciados en que incurra. La tarifa de referencia calculada en el estudio económico financiero se encuentra en el ámbito de confluencia de dichos factores.

Por otro lado, como medida para garantizar que estas instalaciones están al servicio de todos aquellos agentes del ecosistema, se analizará en la confección de los pliegos que regirán la concesión de servicios, la posibilidad de poder evaluar en las ofertas la forma de llevar a cabo la convocatoria por la cual se seleccionará al usuario para acceder al espacio, así como las reglas que lo determina, obteniendo el baremo más alto, aquella que cumpla con una metodología de selección de usuarios más transparente, no discriminatoria y abierta.

Por último, conviene destacar que el usuario paga una tarifa acorde a mercado al concesionario más allá del déficit de financiación cubierto por la aportación FEDER debido a que en la misma se repercuten:

- Los gastos de explotación en que incurre el concesionario
- Los gastos de explotación en que incurre IDEA
- El margen de beneficio razonable del concesionario
- La recuperación por parte de IDEA de la inversión no cofinanciada con fondos FEDER

9. Análisis jurídico de la operación

La Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, introduce, un nuevo criterio de delimitación respecto a la prestación de servicio pues, como explica la Exposición de

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 59/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



Motivos de la LCSP, hasta ahora la distinción radicaba en el tipo de gestión de servicio, a saber:

- El contrato de concesión de servicios públicos era un supuesto de gestión indirecta del servicio, lo que implicaba que mediante este contrato la Administración le encomendaba a un tercero, el empresario (normalmente, el concesionario), que gestionase un determinado servicio público.
- En cambio, en las prestaciones susceptibles de ser objeto de un contrato de servicios, quien las prestaba y, por tanto, se relacionaba con el usuario era la Administración, la cual, en el caso de insuficiencia de medios, celebraba un contrato (contrato de servicios) con un empresario particular.

Otra delimitación, la más relevante a lo largo del análisis de este informe, gira en torno al concepto de la **transferencia el riesgo operacional**, como parte fundamental de la naturaleza jurídica de la concesión de servicios, definida como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia y cuya contrapartida venga constituida, bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato, o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio (art. 15.1). El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior (art.15.2).

9.1. Naturaleza jurídica de la concesión de servicios. El riesgo operacional

La principal novedad de la Directiva 2014/23 es que la concesión no se define por la referencia del propio objeto del contrato, sino sobre la base de la existencia de explotación del servicio, por remisión al concepto de riesgo operacional como elemento fundamental que define el contrato de concesión de servicios, que ha de suponer una “exposición real a las incertidumbres del mercado”.

La LCSP recoge en su artículo 14.4, párrafo final que se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

De ahí podemos extractar los siguientes aspectos a tener en cuenta para considerar si existe o no transferencia de riesgo operacional:

- a. El concesionario asume un riesgo operacional cuando asuma un riesgo a no tener beneficios, pero también un riesgo a tener pérdidas

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 60/77 | |



derivadas de la explotación (lo que se conoce como déficit de explotación). En este sentido, es muy relevante que no exista un mecanismo automático de compensación de todas las pérdidas posibles a favor del concesionario y, en definitiva, que las pérdidas potenciales no sean meramente nominales o desdeñables, como dice la norma.

- b. Esa exposición a las incertidumbres del mercado y que se define como “riesgo de operación” puede consistir tanto en un riesgo de demanda, en un riesgo de suministro, o bien en un riesgo de demanda y suministro.

En concreto, el primer párrafo del mismo artículo 14.4 LCSP nos dice que “se entiende por riesgo de demanda «el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y [por] riesgo de suministro, el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda».

Nada más señala la LCSP acerca del concepto de “riesgo operacional” pero si acudimos a la Directiva 2014/23, podemos obtener mayor concreción. En concreto, sus considerandos 18 a 20 que vamos a transcribir a continuación, casi de manera literal:

- a) No estaremos ante una concesión «si la Administración aliviase al operador económico de cualquier posible pérdida garantizando unos ingresos mínimos que sean iguales o superiores a las inversiones y los costes que el operador económico deba asumir en relación con la ejecución del contrato» -considerando 18-.
- b) Tampoco será una concesión «cuando la reglamentación específica del sector elimina el riesgo estableciendo una garantía en beneficio del concesionario en virtud de la cual se compensen las inversiones y costes sufragados para la ejecución del contrato» -considerando 19-.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, la propia Directiva nos aclara que puede existir perfectamente una concesión en la que se limite el riesgo, pues inexistencia de riesgo no es igual a ausencia total de limitación de riesgo. En concreto, «el hecho de que el riesgo esté limitado desde el inicio no impedirá que el contrato se considere una concesión. Lo mismo ocurre, por ejemplo, en sectores con tarifas reglamentadas, o cuando se limita el riesgo operacional mediante regímenes contractuales que prevén una compensación parcial, incluida la compensación en caso de adelantarse la caducidad de la concesión por motivos atribuibles al poder o entidad adjudicador, o por causas de fuerza mayor» -considerando 19, d)-.
- d) Por último, la Directiva precisa que «un riesgo operacional debe derivarse de factores que escapan al poder de las partes. Los riesgos vinculados, por ejemplo, a la mala gestión, a los incumplimientos de

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 61/77 | |



contrato por parte del operador económico o a situaciones de fuerza mayor, no son determinantes a efectos de la clasificación como concesión, ya que tales riesgos son inherentes a cualquier tipo de contrato, tanto si es un contrato público como si es una concesión» - considerando 20-.

Con anterioridad a la promulgación de la Directiva, el Tribunal de Justicia de la Unión europea en la sentencia de 10 de marzo de 2011, en el asunto C-274/09, ya había definido las características del riesgo operacional en estos términos:

“El riesgo de explotación económica del servicio debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado (véase, en este sentido, la sentencia Eurawasser (TJCE 2009, 260), antes citada, apartados 66 y 67), que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio”.

Sentado lo anterior, no se debe confundir el concepto de riesgo operacional con el de riesgo y ventura.

El concepto de riesgo y ventura es más amplio que el concepto de riesgo operacional, como demuestra el hecho de que, tradicionalmente, en nuestro ordenamiento jurídico (tal como lo configuró la doctrina, VILLAR PALASÍ, GARCÍA DE ENTERRÍA, ARIÑO ORTÍZ), el principio de riesgo y ventura se refiere a la asunción por el contratista del “aleas normal del contrato”; lo que justifica que el riesgo y ventura sea un principio general de la contratación pública y no exclusivo del contrato de concesión. Es así como una línea jurisprudencial del TS llegó a distinguir entre los contratos administrativos, que se rigen por el principio de riesgo y ventura, y las concesiones de servicios, que se rigen por el principio de equilibrio económico del contrato (ej. STS 23/12/1980)

Citando en este punto el trabajo de D^a. BLANCA LOZANO CUTANDA, Catedrática de Derecho Administrativo y D^a. IRENE FERNÁNDEZ PUYOL, abogada¹:

“El concepto de ‘riesgo operacional’ recuerda al concepto de «riesgo y ventura» que ya se aplicaba, con carácter general, a los contratos administrativos. Ahora la Ley de Contratos del Sector Público utiliza este término para referirse al riesgo del concesionario en la ejecución de las obras, distinguiéndolo del riesgo operacional de la concesión (art. 254).

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 62/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



Sin embargo, como contrapeso a este principio de riesgo y ventura del concesionario, se reconocía su derecho al equilibrio económico de la concesión, de tal manera que el margen de beneficio planteado en el estudio económico financiero se mantuviese estable en términos económicos durante la vida del contrato; este derecho es el que se va a ver sustancialmente reducido en la nueva regulación, como se expondrá en el siguiente análisis, hasta el punto de que puede decirse —como hizo el Consejo de Estado— que se priva al concesionario del derecho al equilibrio económico en los términos tradicionales (Dictamen 1.116/2015, de 10 de marzo del 2016, sobre el Anteproyecto de la Ley de Contratos del Sector Público)”.

En definitiva, en el caso de que el riesgo operacional sea asumido por el contratista, estaremos siempre ante una concesión de servicios y, al contrario, estaremos ante un contrato de servicios si no existe esa transferencia de riesgo operacional desde la Administración hacia el contratista.

Abundando un poco más en la delimitación del concepto de riesgo operacional, ya hemos visto que “debe derivarse de factores que escapan al control de las partes” (párrafo 20 del preámbulo de la Directiva). Precisamente por eso se denomina “operacional”, porque es un riesgo “de la operación”, que el concesionario no puede suprimir completamente con una buena gestión.

No hay duda de cómo afecta al riesgo de demanda, que en este caso concreto del CFA es evidente que concurre, ya que la explotación de las instalaciones puede tener o no la acogida esperada, en la medida en que se trata de un servicio voluntario al que pueden o no acceder los usuarios, con independencia de la buena gestión del concesionario.

En relación con el riesgo de suministro, estamos ante un concepto más difuso y complicado de determinar. Citando el completo trabajo de D. ALEJANDRO HUERGO LORA, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo², podemos concluir que:

“El riesgo de suministro no puede consistir simplemente en el riesgo de no prestar el servicio o no tener la obra a disposición de los usuarios (con las condiciones de calidad fijadas en el contrato). Si así fuera, el único riesgo asumido por el concesionario sería el de que el contrato no sea rentable porque no le permita cubrir costes, pero ese riesgo lo asume cualquier contratista, público o privado (en el contrato de obra, pero también en el de servicios, por ejemplo). La única forma de entender el riesgo de suministro como una forma de riesgo operacional (es decir, concesional) consiste en interpretarlo en el sentido de que el concesionario asume el riesgo de que, por circunstancias ajenas a él como, por ejemplo, un posible exceso de demanda, se agote el servicio o las posibilidades de uso de la obra concedida,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 63/77 | |



de forma que, aunque él esté cumpliendo correctamente la prestación, se produzca una denegación de uso o no se cumplan los estándares de calidad.

En este caso concreto del CFA, pensemos que, aunque el concesionario explote las instalaciones y las mantenga de manera correcta y adecuada, según lo previsto en el pliego y en las especificaciones técnicas, pueda existir p.ej. un exceso puntual de demanda como el que expone el profesor HUERGO LORA y que haga inviable la gestión ordinaria de las instalaciones, por saturación o, incluso, la obsolescencia tecnológica de los equipos, ocasionan una rápida actualización de los mismos exigiendo al concesionario adaptarse rápidamente a las exigencias del sector para ser más competitivos y fiables.

No obstante, consideramos que, en este caso concreto, tampoco es preciso profundizar más en el análisis del posible riesgo de suministro, ya que la existencia del riesgo de demanda es muy clara y, con ello, ya es suficiente para constatar la existencia del riesgo operacional, siempre (insistimos) que no se prevea en el Pliego un mecanismo automático de compensación de todas las pérdidas que pudiera tener el concesionario.

Por último, los órganos de resolución de recursos contractuales también se han pronunciado acerca del concepto de riesgo operacional, pudiendo referirnos a varias resoluciones completas del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), como la 58/217 de 20 de enero de 2017, la Resolución número 550/2015, de fecha 12 de junio de 2015, la Resolución nº 634/2014, de 12 de septiembre Resolución del Tribunal de fecha 12 de enero de 2016 dictada en el recurso nº 1319/2015, C.A. Galicia 183/2015. Citando esta última:

“En este orden de cosas, y como bien aduce la recurrente, el criterio fundamental - aunque no el único- para distinguir entre la concesión de servicios públicos y el contrato de servicios es que en el primero el concesionario asume la totalidad o una parte significativa de los riesgos derivados de la explotación de dicho servicio (artículos 1.4 de la Directiva 2004/18/CE y 277 a) y 281.1 TRLCSP, así como Sentencias del TJCE de 27 de octubre de 2005 – asunto C-234/03-, 18 de julio de 2007 – asunto C-382/2005-, 10 de septiembre de 2009 – asunto C-206/08- y Resoluciones de este Tribunal 80/2013, 91/2013, 222/2013, 41/2014, 82/2014 y 215/2014, entre otras). Por riesgo de explotación económica debe entenderse “el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado”, esto es, “el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio”, no así los vinculados a la mala gestión o a los errores de apreciación del operador económico, al ser éstos inherentes a

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 64/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



cualquier contrato (cfr.: Sentencia TJUE, sala Tercera, 10 de marzo de 2011, asunto C-274/09)”.

En concreto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, considera que la traslación íntegra o significativa del riesgo operacional se debe comprobar, caso por caso, pero que existen varias cuestiones relevantes a tener en cuenta, con carácter no limitativo y que serían las siguientes, que son precisamente las mismas que ya citaba la jurisprudencia comunitaria (según hemos visto antes):

- Incertidumbre sobre la recuperación, en condiciones normales de mercado, de las inversiones realizadas o la cobertura de los costes contraídos.
- Exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.
- Exposición incierta a la competencia de otros operadores.
- Riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios.
- Riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados.
- Riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.
- Riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio

Hemos tenido en cuenta todo el listado anterior a la hora de delimitar la concesión si bien, por lo comentado, parece clara la existencia del riesgo de demanda en el proyecto del CFA

Consideramos relevante tener en cuenta todo lo anterior a la hora de diseñar la concesión si bien, por lo comentado, parece clara la existencia del riesgo de demanda en el proyecto del CFA.

9.2. Análisis normativo de aplicación relativo al canon y a la tarifa de mercado.

Conjunto con la efectiva transferencia del riesgo, la siguiente cuestión relevante será el equilibrio económico financiero de la misma en su conjunto, por ello la fijación del canon y la tarifa tienen tal importancia, como así se acredita en el estudio económico financiero. Para alcanzar dicho equilibrio, se ha fijado en este caso, un canon periódico y otro de inversión en el año tres, así como las tarifas a pagar por los usuarios.

En el nuevo régimen jurídico concesional no exige establecimiento de cánones y tarifas a pagar por los usuarios, como parte del régimen económico global de la concesión, determinadas cantidades, si ello es necesario para lograr el equilibrio y la viabilidad de la concesión.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 65/77 | |



Esto resulta de la redacción de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se refiere al canon y a las tarifas a abonar por los usuarios. Como vamos a ver, siempre lo hace como posibilidad.

- Así, el art. 285.1.b) de la LCSP dispone que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

(...) b) Fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración.”

- Asimismo, el art. 289.3 LCSP 2017 señala que:

“Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.”

En el caso que nos ocupara dada la singularidad del proyecto para alcanzar ese equilibrio y viabilidad de la concesión se aplica tanto el canon y las tarifas que se fijarán en los Pliegos de condiciones Administrativas Particulares con arreglo al estudio económico-financiero y sus conclusiones, de cara a garantizar la viabilidad económica de la concesión.

Por último, en relación con las tarifas que se fijan y se abonan por los usuarios, es importante señalar que, en nuestra opinión y la de la doctrina más autorizada, estaríamos ante precios privados.

- El contrato de concesión de servicios está regulado en los artículos 284 a 297. Como ya hemos visto, el artículo 285, relativo a los pliegos particulares, establece en su apartado b) que los mismos “fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración. En cuanto a la revisión de tarifas, los pliegos de cláusulas administrativas deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del Libro Primero”.
- Más adelante, en directa conexión con ese precepto, el artículo 289 establece que “1. El concesionario tiene derecho a las

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 66/77 | |



contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. 2. Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la presente Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público. En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267”.

- Es decir, la tarifa es la retribución más habitual en los contratos de concesión de servicios y es el precio que comúnmente se fijará en los contratos de servicios que tengan riesgo operacional. Es un precio “pactado” (en el sentido de que se ha fijado contractualmente entre la Administración y la concesionaria, tras la oportuna licitación y la selección de la mejor oferta), que debe remunerar al contratista por los servicios prestados. Pero, en la medida en que se exige riesgo operacional, debe entenderse que este precio no garantiza una mínima remuneración, pues se trata de un precio vinculado al riesgo de demanda.
- El artículo 289.2 LCSP afirma expresamente, como hemos visto, que la tarifa es una prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria. Esta categoría jurídica es la que se ha elaborado a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional iniciada con la sentencia 185/1995 al interpretar el artículo 31 de la Constitución.
- Para el Tribunal “son prestaciones patrimoniales de carácter público las impuestas coactivamente, esto es, las derivadas de una obligación de pago establecida unilateralmente por el poder público <<sin el concurso de la voluntad del sujeto llamado a satisfacerla>>, siempre que, al mismo tiempo, <<la prestación, con independencia de la condición pública o privada de quien la percibe, tenga una inequívoca finalidad de interés público>> (SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, FJ 3; 182/1997, de 28 de octubre, FJ 15, y 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 33). Para determinar cuándo puede considerarse que una prestación patrimonial resulta coactivamente impuesta es necesario concretar, en primer lugar, <<si el supuesto de hecho que da lugar a la obligación ha sido o no realizado de forma libre y espontánea por el sujeto obligado>> [STC 185/1995, de 5 de diciembre, FJ 3 a)], y, en

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 67/77 | |



segundo lugar, si la libertad o la espontaneidad exigida en la realización del supuesto de hecho y en la decisión de obligarse es real y efectiva [STC 185/1995, de 5 de diciembre, FJ 3 b)]. Eso sí, calificada una determinada prestación como patrimonial de carácter público, además, tendrá naturaleza tributaria si, habiendo sido coactivamente impuesta, <<se satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos>> (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 15, y 102/2005, de 20 de abril, FJ 6), sometiendo a gravamen un presupuesto de hecho o hecho imponible revelador de capacidad económica (SSTC 276/2000, de 16 de diciembre, FJ 4, y 193/2004, de 4 de noviembre, FJ 4)” (STC 44/2015 de 5 de marzo).

- La Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de mayo de 2019 resolvió definitivamente esta cuestión, en el mismo sentido, declarando expresamente la constitucionalidad del apartado 2 del artículo 289 de la LCSP: 2. Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato (...). En concreto, ratificó la constitucionalidad de esa categoría (prestación patrimonial de carácter público no tributario) con base en el elemento de la coactividad del servicio prestado y objeto de la tarifa. En este sentido se recuerda que “lo que determina y justifica la reserva de ley es la coactividad, o lo que es lo mismo, la falta de libertad real y efectiva, de modo que la reserva del art. 31.3 CE tiene "como uno de sus fundamentos el de 'garantizar que las prestaciones que los particulares satisfacen a los entes públicos sean previamente consentidas por sus representantes', configurándose de este modo como 'una garantía de autoimposición de la comunidad sobre sí misma y, en última instancia, como una garantía de la libertad patrimonial y personal del ciudadano' (STC 73/2017, de 8 de junio, FJ 2; con cita de las SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, FJ 3; 233/1999, de 16 de diciembre, FFJJ 7, 9 y 10; 3/2003, de 16 de enero, FJ 4, y 136/2011, de 13 de septiembre, FJ 11)”.
- Por tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley se construye en base al elemento de la coactividad.
- Pues bien, en este caso concreto, se establecen esas tarifas a pagar por los usuarios, sí es importante aclarar que, dado que no estamos ante un servicio coactivo, sino de recepción voluntaria, no se tratarían de una prestación patrimonial de carácter público, a pesar de la dicción general y literal del artículo 289.2 LCSP. En este caso la tarifa sería un precio privado intervenido, pero no será prestación patrimonial de carácter público ni tendrá carácter tributario. Y esto es

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 68/77 | |



importante porque si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, sí que estaríamos ante una prestación patrimonial de carácter público, no tributaria, pero como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución y, por tanto, se exigiría una determinación normativa de la tarifa.

- Por el contrario, la tarifa de un servicio no coactivo, como es el caso, no requiere estar fijada en una normativa general (aunque no sea fiscal), pudiendo establecerse directamente en los Pliegos que rijan la concesión y en particular, con los de condiciones administrativas particulares (PCAP).
- Esta opinión es la mayoritaria entre la doctrina, siguiendo los completos estudios del Catedrático D. JOAQUÍN TORNOS MAS (Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona)³ y con la que estamos plenamente conformes.

Por tanto, las tarifas a abonar por los usuarios del CFA entendemos que es suficiente con que se recojan el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

9.3. Plazo de la concesión y los criterios para su determinación

El art 29.6 LCSP dispone que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios han de tener un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Literalmente: 6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. (...).

Añade el apartado 9 que, si la concesión de obras o de servicios sobrepasa el plazo de cinco años, su duración máxima no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones efectuadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las llevadas a

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 69/77 | |



cabo durante la vida de la concesión. Literalmente: 9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Esto fue una novedad importante de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Así, el plazo máximo de una concesión será, con carácter ordinario, el de cinco años. Se permite que la duración exceda de cinco años, pero habrá de justificarse en el pliego que no excede del tiempo necesario para la recuperación de las inversiones, que incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En todo caso, debemos apuntar que el periodo de recuperación de la inversión, que determinará, en su caso, la duración máxima de la concesión se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de desindexación de la economía española. El artículo 10 de este Real Decreto regula el “periodo de recuperación de la inversión de los contratos”, aplicando para ello una fórmula financiera en la que se valoran los flujos de caja procedente de las actividades de explotación y de las actividades de inversión en activos fijos, así como la tasa de descuento, que se define como “el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos”. Esta tasa de descuento ha sido criticada por la doctrina porque el coste de financiación ajena de las empresas y, por tanto, del posible adjudicatario, suele ser mucho más elevado y por tanto, se puede concluir en el Pliego que la empresa va a recuperar la inversión en un periodo muy inferior al realmente necesario. Además, ello chocaría con el artículo 247.2.j) de la LCSP que dispone que uno de los elementos que han de integrar en el estudio de viabilidad previo a la tramitación del contrato es el del “valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento” (se remite por tanto al estudio de viabilidad para la determinación de la tasa de descuento específica).

En cualquier caso, el artículo 29 del mencionado RD 55/2017 no permite un plazo superior a 25 años en las concesiones de servicios que no comprendan la ejecución de obras y que se limiten a la explotación de un servicio no relacionado con los sanitarios. Entendemos que este sería el supuesto de la concesión que nos ocupa, reiterando que, la amortización de las inversiones requeridas al concesionario justifica ir más allá del periodo de concesión de 5 años (en concreto 6 años).

En cuanto a la posibilidad de alargar los plazos fijados en los pliegos de condiciones de los contratos de concesión, únicamente podrán ser ampliados en un 15 % de su duración

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 70/77 | |



inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la LCSP. Interesa señalar, por último, que, cuando el contrato de concesión de servicios se extinga por su cumplimiento, el art. 288 a) de la LCSP impone al concesionario que siga prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

En el supuesto que nos ocupa se informa que se va a exigir inversiones relevantes del concesionario en el año 3 de la misma. Es por ello que se exige un periodo de amortización superior a 5 años, respetando el plazo máximo e incluyendo tres años de recuperación de la inversión, según indica el estudio de viabilidad económica, resultado un total de 6 años.

10. Análisis económico financiero de la actuación Agencia IDEA.

En el presente apartado se exponen los aspectos relacionados con las estimaciones presupuestarias del proyecto de cara a la agencia IDEA incluyendo los siguientes aspectos:

- 1 Tipo fijo a aplicar por generación de ingresos
2. Criterio para la estimación del IVA no recuperable
3. Criterio para la aplicación de amortizaciones en la concesión
4. Estimaciones presupuestarias

10.1 Tipo fijo a descontar del importe subvencionable por generación de ingresos

Por las peculiaridades del proyecto, se enmarca como proyecto generador de ingresos tal y como se define en al art. 61 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece, disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.

Teniendo en cuenta el reglamento 2015/1516 de la Comisión de 10 de junio de 2015 por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, un tipo fijo para las operaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación, al tratarse de una operaciones en el sector de la investigación,

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 71/77 | |



el desarrollo y la innovación, es de aplicación el porcentaje único del 20% conforme al art el artículo 61, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) no 1303/2013.

El antedicho porcentaje del 20% minoraría el importe subvencionable una vez este fuese determinado detrayendo tanto conceptos de gasto no subvencionable, si los hubiere, como otras partidas como el IVA en la medida que fuese recuperable.

10.2. Criterio para la estimación del IVA no recuperable.

Respecto del tratamiento del IVA en concesiones de servicios, en aplicación del artículo 7, número 9º, de la Ley 37/1992, las concesiones para la gestión servicios no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el canon anual que abonaría el concesionario a IDEA no estaría sujeto a IVA.


En todo caso, el canon que repercutirá IDEA al gestor del CFA en el ámbito de la concesión se compondrá de dos partes:

- Los costes asociados a los servicios que Navantia le presté al CFA en el marco de la subconcesión que se acuerde entre las partes (importes que estarán fuera de la operación del CFA financiada con fondos FEDER).
- La repercusión al gestor de la amortización de la inversión acometida por IDEA y no subvencionada con fondos FEDER.

Dado que a priori IDEA no recupera IVA directamente en el marco de la concesión, podría darse a entender que el presupuesto total con IVA sería el importe subvencionable sobre el cual aplicar la tasa de descuento mencionada en el apartado anterior. Si así fuese, y se imputasen al canon las amortizaciones sobre el importe subvencionable con IVA, de facto IDEA estaría recuperando parte del IVA a través del pago del canon de la concesión. Es por ello que se calculó el valor actual neto de los flujos esperados a 15 años vista en concepto de canon vinculado a la amortización de las inversiones para determinar la fracción del IVA susceptible de ser recuperada a través del canon. Como resultado de dichos cálculos se estima que el 19,64% del IVA se podría considerar recuperable a través del canon de la concesión.

10.3. Criterio para la aplicación de amortizaciones en la concesión.

El CFA se articula como una iniciativa singular pensada para atender una carencia del mercado en cuanto a la disposición de infraestructuras vinculadas a la fabricación avanzada que impulsen la innovación industrial. En este sentido, la inexistencia en el

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 72/77 | |



mercado de iniciativas similares privadas se debe a la necesidad de contar con una aportación pública que cubra el gap de financiación que haga viable el proyecto. Es por ello que la financiación puramente FEDER se considera que cubre dicho gap de financiación necesario para que el proyecto resulte viable. En dicho contexto, es la aportación al proyecto no financiada con fondos FEDER la que se equipara a una aportación privada sujeta a criterios de recuperación.

Por tanto, el canon aplicable al gestor del CFA en concepto de amortización de las inversiones se dimensionará en base a al importe que, en base a la tasa de cofinanciación del proyecto, no financie a cargo del programa operativo FEDER. Dicho importe se estima en un 22,73% del presupuesto del proyecto. Aplicada dicha tasa de financiación a un presupuesto estimado subvencionable de 16.736.972,84 € con IVA, se estima un canon anual asociado a amortizaciones de en torno a 244.337,11 € aplicando un horizonte de amortización de 15 años para el equipamiento y 20 años para inversiones en instalaciones. Dichos horizontes de amortización son compatibles con el rango de referencia para equipamiento industrial (entre 10 y 20 años) y, al mismo tiempo, refleja el limitado desgaste que sufriría el equipamiento por su uso en proyectos de innovación y no productivo.

10.4. Suficiencia financiera

Considerando los elementos anteriores respecto de tasa de descuento por generación de ingresos, recuperación parcial del IVA a través del canon e imputación de amortizaciones en el canon; así como las estimaciones de presupuesto ya ejecutado y pendiente de ejecutar, se ha configurado el presupuesto global de la operación:

| Concepto | Importe |
|--|----------------------|
| Inversión en A1 Desarrollo Sistemas Digitales (2022-2023) | 1.791.357,56 |
| Inversión en A2 Fabricación Aditiva (2022-2023) | 6.890.980,20 |
| Inversión en A3 Robótica y automatización (2022-2023) | 2.408.805,17 |
| Inversión en A4 Soldadura y procesos laser (2022-2023) | 132.000,00 |
| Inversión en A5 Control de Procesos y elementos aux. (2022-2023) | 654.193,59 |
| Inversión común 2018 | 754.872,44 |
| Inversión común 2022 | 1.200.000,00 |
| Inversión total SIN IVA | 13.832.208,96 |
| Inversión total CON IVA (presupuesto imputable a SGA) | 16.736.972,84 |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 73/77 | |



| | |
|---|--------------|
| IVA TOTAL | 2.904.763,88 |
| IVA RECUPERABLE (21% del VAN de los ingresos por canon de amortizaciones) | 570.493,27 |
| IVA NO RECUPERABLE | 2.334.270,61 |
| Tasa fija de descuento (generación de ingresos) | 20% |
| Tasa de cofinanciación FEDER | 77,27% |

Respecto a la financiación del presupuesto total de la operación de 16.736.972,84 € IVA incluido, con cargo a la Subvención Global 2014-2020 integrada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, teniendo en consideración que se trata de una operación generadora de ingresos, por lo que se debería aplicar una reducción del 20% de presupuesto, y que es una operación susceptible de implicar recuperación parcial del IVA a través del cobro de canon al gestor del centro, por lo que se aplicaría una reducción del 2,73%, se elevaría, en caso de que la inversión ejecutada coincida con la prevista a un total de 12.933.183,65 €.

Diferenciando entre inversiones ya realizadas y desgranando la tipología de las pendientes se obtienen las siguientes cifras:

| Concepto | Importe |
|---|----------------------|
| Inversión ya ejecutada en adaptar la nave en 2018 con IVA | 913.395,65 |
| Inversión prevista en equipamiento en 2022 con IVA | 331.500,00 |
| Inversión prevista en equipamiento en 2023 con IVA | 14.040.077,19 |
| Inversión en 2022 en otras actuaciones (zona oficinas, audiovisuales, mobiliario, adaptación de la nave...) | 1.452.000,00 |
| | 16.736.972,84 |

Del presupuesto total de 16.736.972,84 € IVA incluido, 913.395,65 € se corresponden a actuaciones ya realizadas para adaptar la nave del CFA, 14.371.577,19 € a inversión pendiente en equipamiento específico y 1.452.000,00 € a otro tipo de inversiones pendientes tanto de adaptación de la nave como de dotación de la zona anexa de oficinas.

Finalmente, atendiendo a la anualidad se obtiene la siguiente tabla:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 74/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



| Año | Inversiones con IVA |
|------|----------------------|
| 2018 | 913.395,65 |
| 2022 | 1.783.500,00 |
| 2023 | 14.040.077,19 |
| | 16.736.972,84 |

Las tablas anteriores asumen una serie de hipótesis respecto a la ejecución de las actuaciones pendientes:

- Que el equipamiento específico se adjudica a principios de noviembre de 2022 y, por tanto, todo se suministra y pone en servicio durante 2023 (aunque a finales de 2022 puede haber pagos asociados a anticipos de algunos lotes).
- Que las actuaciones de adaptación de la nave del CFA y dotación de la zona anexa de oficinas se acometen durante la segunda mitad de 2022.

10.5 Reserva de crédito extra.

Tal y como ya se ha mencionado, el presupuesto estimado para la operación es de 16.736.972,84 € IVA incluido, los cuales se imputarán íntegramente a la Subvención Global 2014-2020 integrada en el P.O FEDER Andalucía 2014-2020. De ese importe 15.823.577,19 € IVA incluido están pendientes de ejecución durante las anualidades 2022 y 2023 en concepto de actuaciones de adaptación de instalaciones, infraestructuras y equipamiento vario, siendo la partida principal 14.371.577,19 € con IVA dedicados a equipamiento industrial. Los costes asociados a dicha inversión han sido estimados en base a referencias obtenidas entre finales de 2021 y principios de 2022. En este sentido, a la vista económica y geopolítica global, así como de la creciente e imprevisible inflación pueden hacer que dichas estimaciones de coste dejen de ser válidas cuando se publiquen los pliegos correspondientes. En previsión de dicha eventualidad se recomienda que la reserva de crédito a realizar se sobredimensione en un 10% respecto del antedicho importe (15.823.577,19 € IVA incluido) ascendiendo por tanto a un total de 17.405.934,91 €. En el momento de abordar las licitaciones correspondientes se deberá valorar en qué medida se emplea dicha reserva de crédito extra en función de la evolución de referencia como el índice de precios industriales o el IPC.

En conclusión, del presupuesto total de la operación de 18.319.330,56 €, una vez incorporada la reserva del 10% adicional, restarían para la finalización del proyecto 17.405.934,91 € y la financiación con cargo a la SGA 2014-2020 del nuevo presupuesto se elevaría a 14.155.346,72 € (el 77,27% del Total).

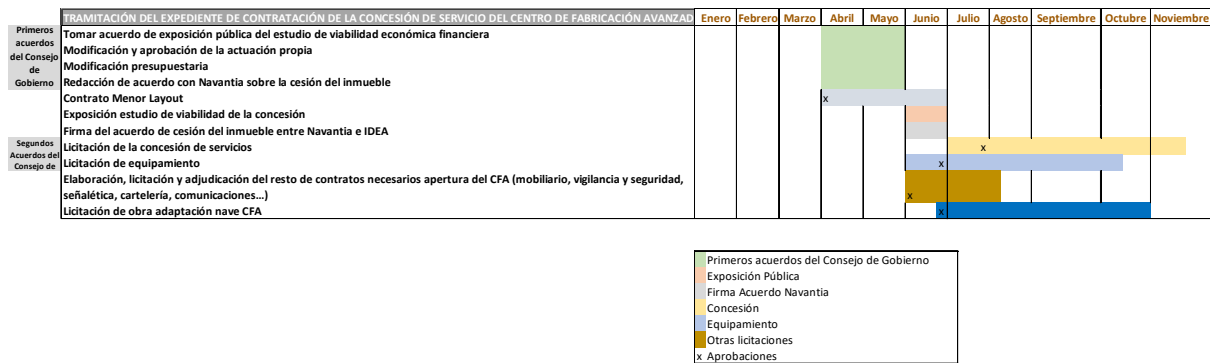
| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 75/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |



11. Plazo de ejecución

Una vez definidas las inversiones a acometer, perfilado el modelo de gestión vía concesión de servicios y confirmada la viabilidad económica de dicha concesión; de cara a la puesta en marcha del CFA durante el primer trimestre de 2023 en la tabla que figura en la página siguiente se prevén las siguientes actividades a lo largo de lo que queda de 2022.

Este calendario previsto asume la aprobación interna de la actuación en mayo de 2022 con la publicación del estudio económico financiero así como los pliegos de equipamiento en junio y los de la concesión en julio, de cara a adjudicar el equipamiento en octubre y la concesión en noviembre. Entre medias se realizarían los proyectos de adaptación de la nave y zona de oficinas para ejecutarlos durante el segundo semestre de 2022 y recibir todo el equipamiento desde principio de 2023, con una apertura prevista durante el primer trimestre de 2023.



12. Propuesta

Se propone al Consejo Rector de la Agencia IDEA la adopción del siguiente acuerdo:

“1. Elevar a Consejo de Gobierno para toma de conocimiento la modificación en las bases de la operación que fue aprobada por dicho órgano con fecha 11 de julio de 2017, en los siguientes términos:

- Creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz, como medio para fomentar la competitividad industrial en Andalucía, de forma prioritaria en los sectores aeronáutico y naval, con un presupuesto estimado de 18.319.330,56, IVA incluido. Esta operación se ejecutará por IDEA en el marco de lo previsto en artículo 15.1.a)

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 | |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | Página | 76/77 | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |




de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), como actuación propia desarrollada por el organismo intermedio del programa operativo 2014-2020.

- El Centro se gestionará mediante una concesión de servicios que será objeto de licitación por la Agencia IDEA, procediendo como trámite previo el inicio por la Dirección General del trámite de exposición pública del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios.

2. Elevar a Consejo de Gobierno la autorización mediante Decreto de la suscripción de un Acuerdo para la cesión gratuita de uso a favor de la Agencia por parte de Navantia, por quince años y con repercusión de costes asociados al uso de la instalación, de una nave ubicada en su factoría de Puerto Real, para la instalación en la misma de la sede definitiva del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada CFA.”

María Rueda Fernández
Directora General

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ927P7SVCVmiektGtzH6YBF4pL | Fecha | 10/06/2022 |  |
| Firmado Por | MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 77/77 | |

INFORME AJ-CTEIC 2022/179 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO, AL CONSEJO RECTOR DE IDEA, DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NAVANTIA, S.A. SME, PARA USO DE UN INMUEBLE PARA SEDE DEFINITIVA DEL CENTRO DE FABRICACIÓN AVANZADA, Y A LOS EFECTOS DE SU ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO Y CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DEL ACUERDO ANTE LA COMISIÓN GENERAL DE VICECONSEJEROS.

Asunto: Preceptivo. Patrimonio. Cesión gratuita derecho de uso. Aceptación. Requisitos: tasación, valor superior a las cargas.

Solicitado por la Ilma. Sra. Viceconsejera de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, informe de esta Asesoría Jurídica sobre asunto antes referido, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del email de petición de informe remitido por V.I.:

“Muchísimas gracias Darío tanto por la información como por tu dedicación.

*En relación con la propuesta de acuerdo de aceptación de la cesión gratuita, y a los efectos de su elevación a Consejo de Gobierno, en mi calidad de competente de elevar los asuntos al referido órgano, sirva el presente para solicitar informe a Gabinete Jurídico con carácter previo a la propuesta del acuerdo ante la Comisión General de Viceconsejeros.
Gracias de antemano,*

Lorena.”

Hacer constar la documentación que nos manden es:

- Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno aceptando la cesión gratuita de la parcela.*
- Propuesta al Consejo Rector de la Agencia IDEA.*
- Borrador de Acuerdo entre NAVANTIA y la Agencia IDEA para la implantación del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada.*



| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO | | 14/06/2022 12:54 | PÁGINA 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN | PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Certificado del Consejo Rector de la Agencia IDEA.

SEGUNDO.- El presente informe tiene carácter preceptivo de acuerdo con el artículo 170 Reglamento de la Ley de Patrimonio 4/1986.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con carácter previo.

El presente informe se emite en relación a la cesión gratuita que debe ser aprobada por Consejo de Gobierno tal y como se deriva del artículo 80 de la Ley de Patrimonio y de los artículos 169 y 170 del Reglamento de dicha Ley. No obstante este acuerdo está vinculado con el acuerdo de toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación a la ubicación y gestión del Centro de Fabricación Avanzada, (CFA) en adelante.

Se expone en el acuerdo de toma de conocimiento con bastante detalle la operación. Sería conveniente destacar que la creación del CFA, ya fue objeto de toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno en 2017. En efecto, hay una primera fase que es la que se refiere a la aprobación de la financiación con fondos de la ITI, que se hace por los órganos competentes y se realiza el encargo a IDEA como entidad de ejecución. Posteriormente, IDEA, eleva al Consejo de Gobierno en 2017 un acuerdo parecido al actual para la toma de conocimiento de los términos generales de la operación, así como para la firma del convenio por el que se obtenía la sede provisional. La razón de la elevación al Consejo de Gobierno era la importancia de la infraestructura, así como la elevada inversión que suponía, inversión que se plasmaría en una serie de actos administrativos, que se realizarían posteriormente, sometidos al régimen legal que correspondiera. Entre dichos actos destacaba la licitación para la dotación de material del CFA, que por su cuantía, en principio debería ir, en su momento al Consejo de Gobierno. Antes de esa licitación era necesario hacer una serie de actos de menor importancia, como los referentes a las obras en la sede provisional. Se entendió que aunque la decisión de hacer el CFA en unas determinadas condiciones no era en sí misma un acto administrativo, lo cierto es que esa decisión estaba en la base de los actos posteriores, por ejemplo la contratación y que no tenía sentido que el Consejo de Gobierno se pronunciara en el futuro sobre la licitación, sin haber tenido la oportunidad previa de conocer el proyecto. De este modo si el Consejo de Gobierno entendía que el proyecto no debía salir adelante o que debía ser alterado, se podía tomar esta decisión, al comienzo antes de realizar ningún gasto en la sede provisional u otros que procedieran y que por su cuantía no alcanzaban la competencia del Consejo, evitando gastos que serían innecesarios.

Habiéndose producido algunos cambios en el proyecto inicial, procede que el Consejo los conozca, puesto que conoció el proyecto original, y de modo que se pueda evitar emprender algunas acciones de un proyecto, algunos de cuyos actos posteriores tenga que pasar por el Consejo, sin que este tenga la oportunidad de conocerlo en su versión actual y hacer la apreciación que considere oportuna si fuera el caso. En este sentido los cambios más destacables son el lugar de la sede, y que se pasa a un sistema de gestión indirecta a través de una concesión. Es importante señalar que no se aprueba en este momento acto alguno en relación a la concesión aunque ya se informe de muchos de sus elementos. Será con posterioridad cuando se dicte el acto correspondiente, y será entonces cuando deberá examinarse, a la vista de los términos concre-

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO | | 14/06/2022 12:54 | PÁGINA 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN | PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



tos del expediente, la legalidad de los acuerdos. En cuanto a la sede también cambia la ubicación en los términos que se señalan en el proyecto por las razones que se indican.

Con esto venimos ya a la parte que conforma propiamente lo que se propone aprobar al Consejo de Gobierno que es la cesión gratuita de un derecho de uso sobre el edificio donde se estaría la sede definitiva. Es importante señalar esta cuestión porque la toma de conocimiento en la que se explica el proyecto que se pretende realizar en el edificio está unida al acuerdo de aceptación de la cesión en cuanto supone parte fundamental de la motivación de la aceptación. Se aporta entre la documentación suministrada la propuesta al Consejo Rector de IDEA que ha sido aprobada. No se aporta el resto del expediente que ha tenido a su disposición el Consejo Rector, en la medida en que el Gabinete Jurídico desempeña la Secretaría de ese Consejo, contamos con esa documentación y podemos emitir este informe, pero entendemos que debería adjuntarse al Consejo de Gobierno el expediente completo del Consejo Rector ya que en el figuran elementos esenciales para comprobar la legalidad de la cesión como son la valoración de las cargas, la tasación del derecho que se cede, informe sobre la aptitud de la finca para albergar el centro, la comunicación de la Autoridad portuaria sobre la inexistencia de obstáculos para la cesión de Navantia a la Junta que deben estar a disposición del órgano que ha de adoptar el acuerdo.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

La aceptación esta regulada en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio de la Junta de Andalucía, y en los siguientes del Reglamento de la misma:

“Art. 169.

Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las Entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptados por Derecho del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario (art. 80 L. P.). La renuncia a una adquisición lucrativa exige siempre acuerdo del Consejo de Gobierno.

Art. 170.

Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia”.

Por tanto procede examinar la competencia para la propuesta y el acuerdo, el contenido reglado de este es decir que haya una tasación, y que el valor de las cargas sea inferior al valor de derecho que se cede. No obstante aunque no estén explicitados es necesario que se ceda el derecho por quien tiene título suficiente, y como todo acto administrativo debe ser motivado.

En cuanto a la competencia para la aprobación corresponde como vemos a Consejo de Gobierno. La Agencia IDEA tiene autonomía patrimonial y como tal es a la Agencia, y dentro de ella a su Consejo Rector, a la que corresponde realizar la propuesta a Consejo de Gobierno, a diferencia de las cesiones que se hacen a favor de la Administración territorial en cuyo caso la competencia es de la Consejería competente en materia

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO | | 14/06/2022 12:54 | PÁGINA 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN | PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



de Hacienda. Otra cosa es la elevación materialmente al Consejo de Gobierno y la petición de informe al Gabinete a la que se refiere el artículo 170. En este caso, la Consejería de adscripción actúa como vehículo de transmisión de la voluntad del Consejo Rector de proponer al Consejo de Gobierno, por la conformación de la comisión de Viceconsejeros, que es paso previo al Consejo de Gobierno, y es esta Consejería quien debe pedir el informe correspondiente, sin que sea necesario que informe el Letrado de la Consejería de Presidencia, porque literalmente el precepto se refiere al Letrado del Gabinete Jurídico de Presidencia, donde Presidencia se refiere al Gabinete y no al Letrado, y lo que quiere decir es que no basta con cualquier informe hecho por algún técnico de la Administración, sino informe del Letrado de la Junta de Andalucía, pero no entra en la competencia para realizar este informe del Gabinete, lo que resultaría totalmente extraño a una norma sustantiva y sectorial. Por tanto dentro del Gabinete Jurídico de Presidencia, al Letrado que corresponda en función de las competencias materiales, y en su caso de las adscripciones, en este caso como se trata de un acto de un ente adscrito a esta Consejería será competente para emitirlo la Asesoría de la propia Consejería, esta interpretación se confirma por el hecho de que históricamente, la creación de la Asesoría de la Consejería de Presidencia es relativamente reciente y no existía como tal órgano a la fecha de promulgación de la norma que, obviamente, no podía referirse a algo que no existía.

En el expediente remitido consta borrador de acuerdo de NAVANTIA, titular del derecho que se cede, que a su vez ha sido obtenido de la autoridad portuaria, quien igualmente hace constar la inexistencia de obstáculo alguno para la cesión. El borrador de acuerdo es suficiente para la transmisión del derecho, sin perjuicio del cumplimiento en su momento de los requisitos materiales, formales y procedimentales que pesen sobre el cedente para el otorgamiento del título, lo que no es objeto de este informe.

En cuanto a la calificación como gratuita de la transmisión esta Asesoría, emitió a petición verbal de la Dirección General de IDEA, informe AJ-CTEIC 2022/66 CONSULTA VERBAL SOBRE SI LA CESIÓN DE USO DE INMUEBLE HECHA POR NAVANTIA A IDEA, Y QUE FORMA PARTE DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CÁDIZ A NAVANTIA, PERDERÍA SU CARÁCTER GRATUITO SI SE REPERCUTIERA POR NAVANTIA A IDEA UNA PARTE PROPORCIONAL AL INMUEBLE CEDIDO DE LA TASA POR LA CONCESIÓN QUE PAGA NAVANTIA A LA AUTORIDAD PORTUARIA. En aquel informe se señaló:

“Aunque la respuesta definitiva a esta cuestión sólo se podrá dar a la vista del completo expediente administrativo que se conforme y que por su contenido parece que será objeto de acuerdo en Consejo Rector se puede ofrecer una aproximación teórica a la cuestión. Desde este punto de vista la gratuidad de un negocio supone que quien lo realiza no reciba contraprestación. En este caso Navantia recibirá el pago de la parte proporcional de la tasa por utilización de dominio público portuario. La tasa la recibe la Autoridad Portuaria y la paga Navantia, IDEA se limita a compensar el gasto que supone para Navantia. Aunque es cierto que ambas entidades pertenecen al sector estatal no se puede dejar de señalar que tienen personalidad jurídica diferenciada, con todo lo que ello supone, entre otras cosas que Navantia no se queda con ese importe de la tasa, sino que sólo es una compensación del gasto inherente a esa titularidad que se cede. En definitiva y por lo que respecta a la relación entre Navantia e IDEA, se puede sostener que el negocio de traslación conservaría su carácter gratuito, aún cuando se repercutiese algún coste sobre el cesionario, como por otro lado es habitual que se haga, incluso por la Junta de Andalucía, tal y como se deriva de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CESIÓN GRATUITA DEL USO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE TERCEROS, donde se recoge que se imputarán a estos una serie de costes e impuestos. Cuestión distinta sería que el negocio se celebrase directamente con la Autoridad portuaria, entonces el negocio no sería gratuito, en el sentido de que habría una contraprestación para el cedente, pero ello tampoco implicaría que el negocio no pudiera celebrarse.”

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO | | 14/06/2022 12:54 | PÁGINA 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN | PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En todo caso no se puede olvidar que la gratuidad en la decisión de instalación de CFA no se está refiriendo tanto al negocio a celebrar, como a que es una de las causas que justifica el emplazamiento elegido. Desde este punto de vista y en la medida en que, a pesar de ser gratuita desde el punto de vista de la relación con Navantia, tiene un coste, no se puede decir que sea gratuito el uso, pero a su vez ello no implica que automáticamente descarte la posibilidad del emplazamiento. Lo que se cede, el uso de la nave, tiene evidentemente un valor x. Ese valor es difícil de fijar con exactitud pero parece lógico valorarlo por el importe que supondría el gasto de alquiler en una nave de características parecidas en sitio que cumpliera con las exigencias del proyecto. Si el importe del pago de la tasa es inferior al coste de la nave, la cesión aunque conlleve un pago, compensación de coste que no priva al negocio de su carácter gratuito, no dejar de ofrecer una ventaja para la instalación. En este caso esos gastos se tendrían en cuenta a la hora de determinar si la elección de la ubicación se justifica o no, pues si hay igualdad de condiciones relevantes (situación de la nave, accesos, instalaciones, etc.) los gastos que haya que hacer en una u otra influirían, en el caso de la nave ofrecida por Navantia no hay que tener en cuenta un precio, pero si los costes de la cesión”.

A la vista de lo expuesto consideramos que estamos ante una cesión gratuita, no obstante lo anterior, conlleva una carga, que consiste en el pago de unos gastos. Consta en el expediente la valoración por técnico competente en la materia sobre el valor del derecho que se cede, así como el valor de la carga resultando que dicho valor es superior al de la carga y por tanto que se cumple con lo señalado en los artículos arriba citados. El acto tiene un alto contenido discrecional, y como tal, desde el punto de vista jurídico sólo corresponde constatar la existencia de una motivación, y que esta no infrinja las exigencias de la jurisprudencia sobre la materia. En este caso consta informe de técnicos sobre la elección de la sede y los costes de otras ubicaciones, del que se deduce el ahorro que supone la ubicación, lo que que confirma la tasación aportada, e igualmente informe sobre la adecuación del bien a la finalidad pretendida por lo que entendemos debidamente motivado el acto.

En conclusión se informa favorablemente el Decreto sometido a Consejo de Gobierno para la aceptación de la cesión gratuita por parte de la sociedad pública Navantia, S.A. SME., para uso de un inmueble con destino a sede definitiva centro de fabricación avanzada.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Fdo.: Darío Canterla Muñoz.

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------------|---|--------------|
| Firmado por: CANTERLA MUÑOZ DARIO | | 14/06/2022 12:54 | PÁGINA 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN | PzPpxDH5ac\$QybmkpHNI7OvZh3krSJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

DARÍO CANTERLA MUÑOZ, Secretario del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

CERTIFICA

Que en la sesión del Consejo Rector celebrada el 14 de junio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Elevar a Consejo de Gobierno para toma de conocimiento la modificación en las bases de la operación que fue aprobada por dicho órgano con fecha 11 de julio de 2017, en los siguientes términos:

- **Creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) de la provincia de Cádiz, como medio para fomentar la competitividad industrial en Andalucía, de forma prioritaria en los sectores aeronáutico y naval, con un presupuesto estimado de 18.319.330,56, IVA incluido. Esta operación se ejecutará por IDEA en el marco de lo previsto en artículo 15.1.a) de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), como actuación propia desarrollada por el organismo intermedio del programa operativo 2014-2020.**

- **El Centro se gestionará mediante una concesión de servicios que será objeto de licitación por la Agencia IDEA, procediendo como trámite previo el inicio por la Dirección General del trámite de exposición pública del estudio de viabilidad económico-financiera de la concesión de servicios.**

2. Elevar a Consejo de Gobierno la autorización mediante Decreto de la suscripción de un Acuerdo para la cesión gratuita de uso a favor de la Agencia por parte de Navantia, por quince años y con repercusión de costes asociados al uso de la instalación, de una nave ubicada en su factoría de Puerto Real, para la instalación en la misma de la sede definitiva del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada CFA.”

A efectos de lo previsto en el art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace constar que la aprobación del Acta ha sido diferida al siguiente Consejo Rector.

EL SECRETARIO
D. Darío CANTERLA MUÑOZ

VºBº
EL PRESIDENTE
Pablo CORTÉS ACHECHAD

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | DARIO CANTERLA MUÑOZ | 14/06/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKFZG7SPXMZE5FX4AQF5THRXP7 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PABLO FABIO CORTES ACHECHAD | 14/06/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGE5VU4Q9ZQC6DJQ6SEND7KDY6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |